



Estándar

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN - CADENA DE CUSTODIA

FSC-STD-20-011 V4-4 D1-0 ES



Título:	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN - CADENA DE CUSTODIA
Fechas:	Fecha de aprobación: [Haga clic para elegir una fecha] Fecha de entrada en vigor: [Haga clic para elegir una fecha]
Calendario:	Fecha de finalización de la transición: [De fecha a fecha] Periodo de validez:
Contacto para enviar comentarios:	FSC Internacional – Unidad de Políticas y Performance Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0 Fax: +49 -(0)228 -36766 -65 Correo electrónico: chainofcustody@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación:	[Fecha de publicación]	
Versión	Descripción	Fecha
V1-0	Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 45ª reunión. Junio 2007	Junio 2007
V1-1	Esta revisión menor introdujo los requisitos de acreditación para la evaluación de componentes menores y programas de auditoría de proveedores para materiales recuperados. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 46ª reunión, celebrada en noviembre de 2007.	Noviembre de 2007
V2-0	Esta revisión mayor introdujo una serie de cambios en el estándar de acreditación, entre los que se incluyen la reestructuración del documento para mayor claridad y simplificación de los requisitos, la revisión de los requisitos para la evaluación de la CdC de grupo, la CdC de múltiples sitios, los programas de verificación de la Madera Controlada, los programas de auditoría de proveedores para materiales recuperados y los requisitos de presentación de informes de las entidades de certificación. La versión revisada del estándar fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 66ª reunión, celebrada el 3 de julio de 2014.	3 de julio de 2014
V3-0	Esta revisión mayor incluyó una serie de cambios tras la revisión del estándar general de acreditación (FSC-STD-20-001) y del estándar de Madera Controlada FSC (FSC-STD-40-005). La versión revisada del	10 de marzo de 2016

	estándar fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 71ª reunión, celebrada el 10 de marzo de 2016.	
V4-0	Esta revisión mayor incluyó una serie de cambios tras la revisión del estándar de cadena de custodia (FSC-STD-40-004 V3-0). La versión revisada del estándar fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 73ª reunión, celebrada el 16 de noviembre de 2016.	16 de noviembre de 2016
V4-1	Esta revisión menor incluyó nuevos requisitos de acreditación para la evaluación de certificados de proyectos. La versión revisada del estándar fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 81ª reunión, celebrada el 7 de agosto de 2019.	7 de agosto de 2019
V4-2	Esta revisión menor incluye nuevos requisitos para la evaluación de los requisitos laborales fundamentales de FSC para las entidades de certificación, incluida la incorporación de notas aclaratorias e interpretaciones. La versión revisada del estándar fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en enero de 2021.	Enero de 2021
V4-3	Esta revisión menor alineó la estructura del estándar con el estándar FSC-STD-20-001 revisado e incluyó los nuevos anexos 2-4 para alinearse con la norma ISO/IEC 17065:2012.	27 de febrero de 2025
V4-4	P/C	P/C

INTRODUCCIÓN

La certificación de la cadena de custodia (CdC) de FSC está diseñada para proporcionar una garantía creíble de que todas las operaciones y sitios incluidos en el alcance de un certificado de CdC cumplen con los requisitos de los estándares de certificación FSC aplicables especificados en el certificado.

Las auditorías de certificación se basan en la inspección de cada requisito de los estándares de certificación FSC aplicables por parte de la entidad de certificación. Esto incluye la inspección de documentos y registros, inspecciones sobre el terreno y entrevistas con el personal. Las pruebas de auditoría pueden recopilarse en diferentes sitios y utilizando diferentes medios.

Este estándar especifica los requisitos y procedimientos que deben seguir las entidades de certificación acreditadas por FSC (y las entidades de certificación solicitantes) para evaluar las operaciones de la CdC con el fin de determinar la conformidad de Las Organizaciones con los requisitos de certificación aplicables.

Esta versión del estándar tiene por objeto alinearse con la última revisión del estándar <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, aumentar la coherencia de los requisitos del sistema FSC con los requisitos ISO y armonizar las estructuras dentro de los diferentes sistemas FSC.

**© 2025 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100**

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

ÍNDICE

A.	Alcance	7
B.	Bibliografía	8
C.	Términos y definiciones	8
D.	Abreviaturas	13
Parte 1: Requisitos generales		14
1	Principios básicos	14
Parte 2: Solicitud		15
2	Acceso y recogida de información	15
3	Preparación de los requisitos para la evaluación	15
Parte 3: Evaluaciones de la cadena de custodia		16
4	Determinación de la capacidad necesaria	16
5	Determinación de los requisitos de auditoría	16
6	Evaluación a nivel del sitio	17
7	Muestreo: selección de sitios para certificados de Cadena de Custodia de grupo y de múltiples sitios	18
8	Muestreo: selección de sitios para el programa de auditoría de proveedores de materiales recuperados	21
9	Muestreo: selección de sitios para la certificación de proyecto	21
10	Consulta a los actores sociales de conformidad con FSC-STD-40-005 (Madera Controlada FSC)	23
11	Evaluación del sistema de diligencia debida de La Organización	25
12	Evaluación de los contratistas que operan en virtud de acuerdos de subcontratación	28
13	Verificación de las transacciones	31
14	Evaluación de los requisitos laborales fundamentales de FSC	31
15	Evaluaciones de vigilancia	34
16	No conformidades	35
PARTE 4: Decisión de certificación		37
17	Requisitos generales	37

Parte 5: Informes	38
18 Requisitos generales para la presentación de informes	38
19 Resúmenes públicos de certificación para evaluaciones de madera controlada de conformidad con FSC-STD-40-005	38
ANEXO 1: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	40
ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE LA CADENA DE CUSTODIA	46
ANEXO 3: LISTA DE UBICACIONES Y SITIOS PARA SU EVALUACIÓN EN LAS AUDITORÍAS DE LA CADENA DE CUSTODIA	48
ANEXO 4: DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE AUDITORÍA	49
ANEXO 5: AUDITORÍAS A DISTANCIA E HÍBRIDAS	51
1 Evaluación principal y reevaluación	51
2 Otras evaluaciones (por ejemplo, vigilancia, ampliación del alcance)	51
ANEXO 6: CÓMO ABORDAR LAS DECLARACIONES FALSAS	53
1 Detección y registro de declaraciones falsas	53
2 Respuestas a las declaraciones falsas	53

A. ALCANCE

Este estándar se aplica a las entidades de certificación que otorgan la certificación de cadena de custodia (CdC) FSC, tras evaluar la conformidad con los requisitos normativos aplicables de FSC.

El objetivo de este estándar es proporcionar requisitos específicos para que las entidades certificadoras auditen el sistema de CdC FSC. Todos los requisitos del estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación> son plenamente aplicables a todas las entidades de certificación que otorgan la certificación FSC. Por lo tanto, los requisitos de este estándar son adicionales y no sustituyen a los requisitos formulados en el estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>.

A menos que se indique lo contrario, todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluidos el alcance, la fecha de entrada en vigor y la fecha de validez, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas al pie, los gráficos, las tablas y los anexos. Las notas, los cuadros orientativos y los ejemplos no se consideran normativos.

Orientación informativa 1: Orientación informativa sobre los requisitos adicionales de este estándar y su relación con el enfoque funcional de ISO.

Los requisitos de la norma ISO/IEC 17065:2012, que se basa en un enfoque funcional, están integrados en el estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, que es aplicable a todas las entidades de certificación. Además, este estándar <FSC-STD-20-011 Requisitos específicos para entidades de certificación: Cadena de Custodia>, introduce los siguientes requisitos adicionales relevantes para el sistema de CdC:

Parte 1 Disposiciones generales

- Principios básicos

Parte 2 Solicitud

- Acceso y recogida de información
- Requisitos de preparación para la evaluación

ISO/IEC 17065:2012 incluye requisitos para la revisión de solicitudes. En el sistema FSC, los requisitos para la revisión de solicitudes se enumeran en la Sección 7.3 del estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, sin más requisitos específicos para CdC.

Parte 3 Evaluaciones de la cadena de custodia

- Determinación de la capacidad necesaria
- Determinación de los requisitos de auditoría
- Evaluación a nivel del sitio
- Muestreo: selección de sitios para certificados de CdC de grupo y de múltiples sitios
- Muestreo: selección de sitios para programas de auditoría de proveedores de materiales recuperados
- Muestreo: selección de sitios para certificados de proyectos
- Consulta a los actores sociales de conformidad con <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>

- Evaluación del sistema de diligencia debida de La Organización
- Evaluación de los contratistas que operan en virtud de acuerdos de subcontratación
- Verificación de las transacciones
- Evaluación de los requisitos laborales fundamentales de FSC
- Evaluaciones de vigilancia
- No conformidades y acciones correctivas

ISO/IEC 17065:2012 incluye requisitos para la revisión. En el sistema FSC, los requisitos para la revisión se enumeran en la Sección 7.5 del estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, sin más requisitos específicos para CdC.

Parte 4 Decisión de certificación

- Requisitos generales

ISO/IEC 17065:2012 incluye requisitos para la documentación de certificación y el directorio de productos certificados. En el sistema FSC, los requisitos se enumeran en la Sección 7.7 y 7.8 respectivamente del estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, sin más requisitos específicos para CdC.

B. BIBLIOGRAFÍA

Los siguientes documentos son indispensables para la aplicación de este documento.

En el caso de documentos sin número de versión, su versión más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-STD-20-001	Requisitos Generales para Entidades de Certificación
FSC-STD-40-004	Certificación de Cadena de Custodia
FSC-STD-40-005	Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC
FSC-STD-40-006	Estándar FSC para la certificación de proyectos

C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de este estándar, aplican los términos y definiciones establecidos en los documentos <FSC-STD-01-002 Glosario FSC>, <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, así como los siguientes:

Método de auditoría (Audit method): Enfoque estructurado utilizado por la entidad de certificación acreditada por FSC para verificar la conformidad de La Organización con los requisitos FSC aplicables. Estos métodos incluyen:

- a) Auditoría in situ/sobre el terreno
- b) Auditoría a distancia

c) Auditoría híbrida

Tiempo de auditoría (Auditing time): El tiempo de auditoría incluye el dedicado por un auditor o el equipo de auditores a planificar, físicamente o desde lejos, – incluyendo la revisión de documentos fuera del sitio, si procede – la auditoría a una organización, su personal, sus registros, documentos y procesos, y a redactar el informe correspondiente.

Certificación (Certification): Certificación de terceros en relación con los procesos.

Decisión de certificación (Certification decision): Conceder, mantener, renovar, ampliar el alcance, reducir el alcance, suspender, restablecer o retirar la certificación.

Certificado de Cadena de Custodia (CdC) (Chain of custody [CoC] certificate): Documento expedido conforme a las normas de un sistema de certificación, que indica que existe la confianza suficiente en que un producto, proceso o servicio debidamente identificado cumple con un estándar específico u otro documento normativo.

Un certificado de CdC expedido por una entidad de certificación acreditada por FSC ofrece una garantía creíble de que no existe ningún incumplimiento de los requisitos del documento o documentos normativos de FSC especificados en ningún sitio dentro del alcance del certificado.

Dentro del sistema de certificación FSC hay tres tipos de certificados de CdC: único, de múltiples sitios y de grupo.

Operación de la cadena de custodia (CdC) (Chain of custody [CoC] operation): Persona física, empresa u otra entidad jurídica que opera una o más instalaciones o sitios en cualquier «etapa» de la cadena de suministro de productos forestales, que puede realizar declaraciones y utilizar las marcas registradas de FSC para identificar y promover productos o proyectos como certificados por FSC.

Sistema de cadena de custodia (CdC) (Chain of custody [CoC] system): Un sistema de control establecido por las operaciones de la CdC dentro y entre cada etapa de la cadena de suministro que permite realizar declaraciones de certificación a lo largo de la CdC.

Certificación continua de proyectos (Continuous project certification): Tipo de certificación de proyectos que permite a Las Organizaciones gestionar y obtener la certificación FSC para múltiples proyectos de forma continua.

Punto crítico de control (Critical control point): Un punto crítico de control es aquel lugar o situación en la cadena de suministro donde materiales provenientes de fuentes no certificadas o no controladas pudieran salir del sistema.

Actor directamente afectado (Directly affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está, con gran probabilidad, expuesta a los efectos de las actividades de La Organización. Con respecto a la evaluación de la madera controlada en virtud del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>, los actores directamente afectados son aquellos que son relevantes para el alcance del sistema de diligencia debida (incluidas las actividades de La Organización y sus proveedores¹), así como aquellos que influyen en el riesgo identificado a través del sistema de diligencia debida.

Evaluación (Evaluation): Análisis sistemático del grado en que un proceso cumple los requisitos especificados (término utilizado en la Guía ISO/IEC 65).

¹ Cuando en este estándar se menciona a un proveedor en relación con las evaluaciones de madera controlada, se incluye tanto a los proveedores como a los subproveedores según se definen en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>.

Entre los tipos de evaluación más habituales se incluyen:

- evaluación previa: evaluación para determinar si el solicitante está preparado para la evaluación principal;
- evaluación principal: evaluación inicial de un solicitante para la certificación FSC;
- reevaluación: evaluación para renovar la certificación;
- evaluación de vigilancia: véase "vigilancia".

NOTA: La entidad de certificación también puede realizar otros tipos de evaluaciones además de las mencionadas anteriormente, por ejemplo, auditorías de verificación de condiciones previas, evaluaciones de ampliación del alcance o evaluaciones de transferencia de certificados.

Conclusiones de la evaluación (Evaluation findings): Resultados de la evaluación de las pruebas de auditoría recopiladas en relación con los criterios de auditoría y que, por lo tanto, pueden indicar la conformidad o la no conformidad. Las pruebas de auditoría consisten en registros, declaraciones de hechos u otra información relevante para los criterios de auditoría y son verificables. Los informes de auditoría para la CdC deben incluir una presentación sistemática de las conclusiones, en lugar de limitarse a las pruebas. Las conclusiones que demuestren la conformidad deben incluir una descripción de cómo se ha logrado o se mantiene dicha conformidad.

Fuerza mayor (Force majeure): o "caso fortuito". Por ejemplo, guerra, huelga, disturbios, inestabilidad política, tensiones geopolíticas, terrorismo, delincuencia, pandemia, inundaciones, terremotos, piratería informática malintencionada u otras catástrofes naturales o provocadas por el hombre (término utilizado en IAF ID3:2011).

Certificación de proyecto único (One-time project certification): Tipo de certificación de proyecto que se aplica a la certificación de un único proyecto. Una vez finalizado y certificado el proyecto, se puede rescindir el certificado que se emitió a La Organización que gestionó el proyecto.

Sitio participante (Participating Site): Sitio incluido en el alcance de una certificación de múltiples sitios o de grupo. Los contratistas que realizan actividades de subcontratación dentro del alcance de la certificación de CdC no se consideran sitios participantes.

Sitio participante de riesgo alto (High-risk participating site): Se considera que un sitio participante es de riesgo alto si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- a) aplica un sistema de diligencia debida conforme al <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>;
- b) lleva a cabo un programa de auditoría de proveedores para los materiales recuperados de acuerdo con la Sección 14 del <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>;
- c) realiza subcontrataciones de riesgo alto a un contratista sin certificación FSC;
- d) está situado en un área geográfica, o tiene un alcance de certificación, designada por FSC como de "riesgo alto de integridad".

Sitio participante de riesgo bajo (Low-risk participating site): Un sitio participante que no cumple ninguno de los criterios de "riesgo alto" anteriores.

Proyecto (Project): Producción o renovación de un proyecto de construcción o ingeniería civil (por ejemplo, un edificio de oficinas, un conjunto de viviendas, infraestructura para eventos como escenarios de conciertos, stands en ferias comerciales, puentes de madera), objetos artísticos o decorativos individuales (por ejemplo, esculturas) o vehículos de transporte (por ejemplo, embarcaciones marítimas) fabricados con materiales forestales o que contengan dichos materiales. Otros artículos o productos no incluidos en esta definición pueden ser aptos para obtener la certificación de proyecto previa aprobación específica de FSC Internacional.

Miembros del proyecto (Project members): Entidades/empresas que compran, transforman y/o instalan materiales/productos forestales para un proyecto (por ejemplo, contratistas, incluidos carpinteros, ebanistas, ebanistas, etc.).

Alcance de la certificación de cadena de custodia (CdC) (Scope of a chain of custody [CoC] certification): El alcance de un certificado de CdC define los sitios, productos (por tipos de productos y categoría de etiquetado o estado del material) o proyectos (en el caso de la certificación de proyectos), y los procesos o actividades que se incluyen en una evaluación, junto con los estándares de certificación respecto a los cuales se han auditado para asegurar que los productos de esos sitios y procesos cumplen todos los requisitos aplicables. El alcance determina el punto en el que comienza el sistema de CdC certificado (es decir, el punto en el que La Organización toma posesión del material certificado y controlado), y abarca los procesos básicos relacionados con el material (es decir, el abastecimiento, la transformación, el comercio y la distribución), hasta el punto en el que finaliza (es decir, el punto en el que el producto certificado sale del control de La Organización). Cualquier producto que se encuentre dentro del alcance definido de la certificación en el momento de la emisión del certificado debe cumplir con los requisitos aplicables de los documentos normativos pertinentes de FSC.

A través de una certificación de CdC FSC, La Organización puede comunicar su condición de certificada por FSC con las marcas registradas de FSC y vender los productos incluidos en la lista con las declaraciones FSC, así como promocionar los productos incluidos en la lista como productos que apoyan el manejo forestal responsable.

A través de una certificación de proyecto de CdC FSC, La Organización puede comunicar su condición de certificada por FSC con las marcas registradas de FSC, vender los proyectos incluidos en la lista con las declaraciones FSC, así como promocionar los proyectos incluidos en la lista como proyectos que apoyan el manejo forestal responsable.

Los productos que ya hayan salido del sistema de CdC (es decir, los productos que se hayan vendido o enviado) antes de que se conceda la certificación no pueden considerarse certificados y no pueden llevar las declaraciones FSC.

NOTA: En el caso de la certificación conjunta de manejo forestal y CdC, la madera que se taló antes de otorgar la certificación, pero que aún no ha sido vendida por la empresa de manejo forestal, puede venderse como certificada.

Se aplican consideraciones equivalentes cuando se retira o expira un certificado de CdC. Los productos certificados que se produjeron de conformidad con todos los requisitos aplicables de FSC y que salieron del sistema de CdC evaluado mientras el certificado era válido, siguen estando certificados incluso después de que el certificado haya sido retirado o haya expirado. Los productos que aún no hayan abandonado el sistema de CdC de La Organización en el momento de la retirada o el vencimiento del certificado pierden su condición de certificados con efecto inmediato.

Conjunto de sitios (Set of sites): Grupo de sitios participantes dentro del alcance de una certificación FSC del que la entidad de certificación selecciona una muestra para auditar durante el proceso de evaluación.

Vigilancia (Surveillance): Repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la certificación FSC (adaptado de ISO/IEC 17000:2020).

Formas verbales para expresar las disposiciones:

[Adaptación conforme a lo establecido por la *Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*].

- Deberá: Indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar.
- Debe: Indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. Una frase con "debe" puede cumplirse de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.
- Podría: Indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.
- Puede: Se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

BORRADOR

D. ABREVIATURAS

CAA	Cuota administrativa anual
ASI	Assurance Services International
EC	Entidad de certificación
RLF	Requisitos laborales fundamentales
ENRC	Evaluación nacional de riesgos centralizada
CdC	Cadena de custodia
SDD	Sistema de diligencia debida
FSC	Forest Stewardship Council
ha	Hectáreas
SyS	Salud y seguridad
FIA	Foro Internacional de Acreditación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ISO	Organización Internacional de Normalización
ENR	Evaluaciones nacionales de riesgos

PARTE 1: REQUISITOS GENERALES

1 Principios básicos

- 1.1 Un certificado de cadena de custodia (CdC) emitido por una entidad de certificación acreditada por FSC ofrece una garantía creíble de que todas las operaciones de CdC dentro del alcance de una certificación cumplen con todos los requisitos aplicables de los documentos normativos pertinentes de FSC. Para ofrecer dicha garantía, la entidad de certificación deberá:
- a) analizar y describir la operación de CdC y/o el certificado de grupo o de múltiples sitios que se va a evaluar en términos de uno o más sitios;
 - b) confirmar que existe un sistema de control capaz de asegurar que todos los requisitos aplicables son implementados por todos los sitios, incluidos los proveedores no certificados como parte de los programas de verificación de madera controlada y material recuperado, los miembros del proyecto en el caso de la certificación de proyectos y los contratistas/subcontratistas como parte de los acuerdos de subcontratación, dentro del alcance de la evaluación;
 - c) cuando proceda, llevar a cabo el muestreo de sitios², proveedores no certificados por FSC³, contratistas/subcontratistas, sitios de proyectos, miembros de proyectos no certificados por FSC, documentos, registros de gestión y entrevistas con el personal que sea necesario para verificar que el sistema de control se está aplicando de manera eficaz y coherente en todo el alcance de la certificación;
 - d) confirmar el compromiso de La Organización con los valores de FSC definidos en la <FSC-POL-01-004 Política para la Asociación>; y
 - e) confirmar que La Organización aborda debidamente cualquier no conformidad dentro de los plazos establecidos.

NOTA: Los requisitos de CdC del marco normativo FSC están diseñados para ser aplicados a nivel del sitio de una operación de CdC, a menos que se especifique lo contrario en el estándar.

² El muestreo de sitios u operaciones de CdC solo se permite para evaluaciones de certificación de grupo, de múltiples sitios y de proyectos. Todos los sitios incluidos en el alcance de una certificación de CdC única deben someterse a una evaluación completa por parte de la entidad de certificación.

³ El muestreo de proveedores es aplicable para proveedores de material conforme a <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC> y proveedores de material recuperado incluidos en un programa de auditoría de proveedores conforme a <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>.

PARTE 2: SOLICITUD

2 Acceso y recogida de información

- 2.1 La entidad de certificación deberá solicitar acceso a los documentos y registros clave de La Organización que se utilizarán en la preparación de la evaluación (por ejemplo, documentación del sistema de gestión, estructura organizativa, resultados del inventario).
- 2.2 La entidad de certificación deberá solicitar acceso al sistema de gestión de la cadena de custodia documentado si es necesario para confirmar el alcance de la evaluación.

NOTA: Algunos ejemplos pueden ser los procedimientos documentados, la estructura organizativa, el inventario de insumos, las políticas de La Organización, la autoevaluación por parte de La Organización de los requisitos laborales fundamentales de FSC (RLF FSC) y los registros actualizados de otros documentos que sean relevantes para determinar el alcance.

- 2.3 La entidad de certificación puede compartir sus listas de verificación (por ejemplo, el borrador del informe de evaluación) con La Organización antes de la evaluación, y solicitar a La Organización que complete, por ejemplo, la información sobre el alcance de la certificación y las fuentes con las que se acredita la conformidad por adelantado. A continuación, la entidad de certificación revisará esta información como parte del proceso de evaluación.

3 Preparación de los requisitos para la evaluación

- 3.1 La entidad de certificación deberá efectuar un análisis y una descripción de los sitios incluidos en el alcance de la evaluación, así como de las estructuras y sistemas establecidos para su gestión.

NOTA: Los resultados de este análisis y descripción son necesarios como base para la evaluación posterior de la estructura de gestión y para el muestreo de los sitios incluidos en el alcance de la evaluación.

- 3.2 La entidad de certificación deberá definir el alcance de la evaluación de la CdC mediante los siguientes parámetros:
 - a) Organizaciones certificadas según el <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>: sitios, grupos de productos, procesos o actividades llevados a cabo por La Organización (incluidos los sitios participantes en la certificación de múltiples sitios o de grupo y los contratistas/subcontratistas) y los documentos normativos de FSC aplicables con respecto a los cuales se auditan estos procesos o actividades;
 - b) Organizaciones certificadas según el <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>: proyectos, sitios participantes, miembros del proyecto, especificación del alcance como certificación única o continua, procesos o actividades llevados a cabo por la La Organización y los miembros del proyecto y documentos normativos de FSC aplicables con respecto a los cuales se auditan estos procesos o actividades.

PARTE 3: EVALUACIONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

4 Determinación de la capacidad necesaria

- 4.1 La entidad de certificación deberá realizar un análisis del sistema de gestión de La Organización para asegurar que todos los requisitos de certificación aplicables se implementan en toda la gama de operaciones de la CdC, incluida la identificación y el análisis de los puntos de control críticos.

NOTA: En el caso de organizaciones grandes con múltiples sitios, el requisito de evaluar la conformidad implica la necesidad de evaluar los sistemas de gestión y su funcionamiento en las oficinas regionales y subregionales.

- 4.2 La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de La Organización para aplicar su sistema de manejo de forma coherente y eficaz según lo descrito. Esta evaluación deberá incluir la consideración de:

- a) los recursos técnicos y materiales disponibles (por ejemplo, sistema y tecnología para el control de la producción certificada por FSC, segregación de materiales);
- b) los recursos humanos disponibles (por ejemplo, el número de personas que participan en la gestión, su formación y experiencia; la disponibilidad de asesoramiento especializado, si es necesario);
- c) para la certificación de grupo y múltiples sitios, la complejidad y la escala de las actividades cubiertas por el alcance de la certificación. Esta información se utilizará para evaluar la capacidad de la oficina central para gestionar el número de sitios participantes dentro del alcance de la certificación y determinar sus límites de crecimiento anual.

NOTA: La entidad de certificación puede utilizar la información disponible como resultado de evaluaciones anteriores en relación con los requisitos normativos de FSC y/o en relación con otras normas, como las publicadas por la ISO. En todos los casos, la entidad de certificación deberá tomar su propia decisión independiente sobre si La Organización cumple o no con los requisitos de certificación aplicables.

5 Determinación de los requisitos de auditoría

Orientación informativa 2: Orientación informativa: Medios de evaluación en la certificación FSC

La certificación de CdC FSC es una certificación de procesos que evalúa los requisitos de FSC para el procesamiento de fuentes certificadas por FSC, fuentes recuperadas y fuentes controladas. Por lo tanto, la parte principal de la evaluación de FSC consiste en la auditoría de FSC, que es la parte central de la certificación FSC. Los medios de evaluación en las auditorías de CdC son la revisión de documentos, las inspecciones in situ y las entrevistas, dependiendo de los procesos y la estructura de La Organización.

- 5.1 La entidad de certificación deberá incluir en el proceso de auditoría la documentación y los registros que se enumeran en el Anexo 2.
- 5.2 La entidad de certificación deberá incluir en el proceso de auditoría los sitios que se enumeran en el Anexo 3.

5.3 La entidad de certificación deberá mantener un procedimiento para determinar el tiempo de auditoría necesario para llevar a cabo una evaluación suficiente. Para calcular el tiempo de auditoría necesario para realizar y completar una auditoría eficaz, la entidad de certificación deberá tener en cuenta aspectos que incluyen, entre otros, los enumerados en el Anexo 4.

5.4 La entidad de certificación deberá preparar un plan de auditoría adecuado para evaluar todos los requisitos aplicables, teniendo en cuenta los riesgos especificados y no especificados en el sector empresarial y la región geográfica en cuestión. Si procede, podrán realizarse auditorías a distancia e híbridas en las condiciones especificadas en el Anexo 5.

NOTA: En el caso de las auditorías híbridas, la entidad de certificación puede elegir los aspectos que se pueden evaluar a distancia y los que deben evaluarse sobre el terreno.

6 Evaluación a nivel del sitio

6.1 La entidad de certificación deberá evaluar cada sitio dentro del alcance de la evaluación (incluida una muestra de los sitios participantes en la certificación de grupo y de múltiples sitios y los miembros del proyecto no certificados por FSC en el caso de la certificación de proyectos) con el fin de efectuar observaciones directas y objetivas para verificar el cumplimiento por parte de La Organización de todos los requisitos de certificación aplicables. La evaluación deberá incluir:

- a) la identificación y evaluación de la documentación de gestión y una variedad y número suficientes de registros en cada sitio seleccionado para la evaluación, con el fin de confirmar que la gestión funciona de manera eficaz y tal y como se describe, en particular con respecto a los puntos de control críticos identificados.
- b) entrevistas con una variedad y un número suficientes de trabajadores, sus representantes, incluidas las organizaciones de trabajadores y, si procede, los contratistas y proveedores de servicios, para verificar las medidas de formación, la comprensión de las responsabilidades individuales y la aplicación de los requisitos laborales fundamentales de FSC en diferentes lugares de la operación objeto de evaluación. La persona que realice la entrevista deberá asegurarse de que los comentarios se puedan proporcionar de forma confidencial.
- c) si procede, revisión de las medidas adoptadas por La Organización ante las no conformidades documentadas.
- d) revisión de todas las quejas, controversias o alegaciones de no conformidades recibidas por La Organización, la entidad de certificación o ambas.
- e) documentación de ventas y entregas de materiales o productos certificados por FSC (por ejemplo, facturas, recibos, documentos de transporte y envío, contratos de venta). Si procede, verificación de los registros de contabilidad de las ventas sin certificación FSC en los casos en que:
 - i. existan quejas o pruebas que den lugar a sospechas de declaraciones falsas;
 - ii. La Organización haya sido objeto de una solicitud de datos para la verificación de las transacciones desde la última evaluación;
 - iii. La Organización haya declarado no haber realizado ventas ni compras de material FSC desde la última evaluación;
 - iv. La Organización haya renunciado a la última evaluación;
 - v. cualquier otra razón para revisar las ventas sin certificación FSC de La Organización, según lo considere necesario la entidad de certificación.

- f) confirmación de que los insumos descritos como material con certificación FSC estaban cubiertos por una certificación FSC válida y se suministraron con las declaraciones FSC y los códigos de certificación aplicables;
- g) revisión de los sistemas de control de las declaraciones FSC:
 - i. para los sistemas de transferencia, revisión de una muestra de registros de productos con certificación FSC y confirmación de que estos pueden rastrearse hasta insumos elegibles;
 - ii. para los sistemas de porcentajes y créditos, revisión de los cálculos de porcentajes o créditos para cada grupo de productos dentro del alcance de la certificación;
 - iii. para la certificación de proyectos: verificación de que solo se utilizaron materiales elegibles en los proyectos (o componentes de los mismos) y que las declaraciones FSC realizadas sobre ellos son verdaderas y correctas.
- h) confirmación del uso correcto de las marcas registradas FSC (en el producto y en la promoción) y de la declaración "Madera Controlada FSC" en las marcas distintivas de materiales segregados, la facturación y la documentación de transporte;
- i) si procede, controlar la segregación del material vendido pero aún no enviado al cliente de La Organización;
- j) revisar los registros de formación (por ejemplo, materiales de formación y lista de participantes);
- k) para el alquiler y la reutilización: aplicación de los criterios de elegibilidad y verificación de que los productos con declaraciones FSC cumplen las condiciones de aceptabilidad tras la reutilización o el fin del alquiler; y
- l) para la reutilización: verificación de la aplicación del sistema de conciliación de volúmenes para evitar inexactitudes en el resumen anual de volúmenes.

6.2 Además de las situaciones especificadas en el Anexo 5, la entidad de certificación podrá sustituir una auditoría in situ por una auditoría a distancia cuando no sea posible realizar una inspección física de los sitios seleccionados dentro del ciclo de auditoría de vigilancia de 15 meses. En tales casos, la entidad de certificación deberá documentar los motivos por los que se sustituye la auditoría in situ, que pueden deberse a:

- a) riesgos demostrados para la salud y/o la seguridad de los auditores (a través de fuentes públicas verificables, por ejemplo, advertencias o restricciones oficiales de viaje); o
- b) restricciones de viaje impuestas por las políticas de salud y seguridad de La Organización o por las autoridades públicas; u
- c) otros acontecimientos demostrados de fuerza mayor (por ejemplo, desastres naturales, guerras).

6.2.1 La entidad de certificación no deberá aplicar la Cláusula 6.2 anterior para las evaluaciones principales.

6.2.2 La entidad de certificación solo podrá aplicar la Cláusula 6.2 para la reevaluación cuando, como mínimo, se haya realizado una auditoría in situ en el mismo ciclo de certificación y se hayan cerrado todas las no conformidades.

7 Muestreo: selección de sitios para certificados de Cadena de Custodia de grupo y de múltiples sitios

7.1 En cada evaluación, la entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la oficina central para gestionar el número de centros participantes incluidos en el alcance de la

certificación. Basándose en esta evaluación, la entidad de certificación deberá definir una tasa de crecimiento anual entre el 0% y el 100%.

- 7.2 Si una certificación tiene 20 o menos sitios participantes, la entidad de certificación podrá definir una tasa de crecimiento superior al 100%, siempre que la oficina central demuestre su capacidad para gestionar un número mayor de sitios participantes.
- 7.3 La entidad de certificación deberá auditar la oficina central y una muestra de los nuevos sitios antes de cualquier ampliación adicional del alcance de la certificación si la oficina central tiene la intención de superar la tasa de crecimiento anual definida para los sitios participantes.
- 7.4 Durante la auditoría para la inclusión de nuevos sitios participantes, la entidad de certificación deberá establecer un nuevo límite de crecimiento para el periodo comprendido entre la ampliación del alcance de la auditoría y la siguiente evaluación por parte de la entidad de certificación.
- 7.5 Cuando la oficina central añada un nuevo sitio dentro de la tasa de crecimiento anual, la entidad de certificación deberá introducir los nuevos sitios en la base de datos de certificados FSC en un plazo de siete (7) días tras recibir el informe de auditoría, siempre que se cumplan los requisitos de certificación.
- 7.6 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de sitios participantes para evaluar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables. La entidad de certificación deberá estratificar los sitios participantes en dos conjuntos de sitios: sitios participantes de riesgo normal y sitios participantes de riesgo alto, que se muestrearán por separado utilizando las siguientes fórmulas:

- a) Para cualquier evaluación de sitios participantes de riesgo bajo: $y = R \sqrt{x}$ Donde:
y = número de sitios participantes que serán auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)
- b) Para cualquier evaluación de sitios participantes de riesgo alto: $y = 1,5 R \sqrt{x}$ R = índice de riesgo (véase la Tabla 1)
x = número total de sitios participantes del conjunto de sitios

NOTA 1: Las evaluaciones pueden incluir los tipos de evaluaciones definidos en <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, y la evaluación de cambio de alcance para la inclusión de nuevos sitios participantes (más allá de la tasa de crecimiento anual definida aprobada).

NOTA 2: La entidad de certificación puede incluir en su muestreo tanto los sitios incorporados recientemente al alcance de la certificación desde la evaluación anterior, como aquellos que ya estaban dentro del alcance durante esa evaluación.

Tabla 1. Matriz para la determinación de R (índice de riesgo)

Factor de riesgo		Puntuación	Puntuación otorgada
Propiedad	Todos los sitios participantes tienen una propiedad común	0,1	
	Los sitios participantes no tienen propiedad común	0,2	

Tamaño de la certificación	0-20 sitios participantes	0,2	
	21-100 sitios participantes	0,3	
	101-250 sitios participantes	0,4	
	251-500 sitios participantes	0,5	
	>501 sitios participantes	0,6	
Desempeño de la oficina central	La oficina central no ha recibido ninguna SAC en la evaluación anterior	0,1	
	No aplicable (no hubo evaluación anterior)	0,1	
	Solo SAC menores en la evaluación anterior	0,2	
	1-2 SAC mayores en la evaluación anterior	0,3	
	3 o más SAC mayores en la evaluación anterior	0,4	
Tipo de auditoría	Evaluación de vigilancia anual	0,1	
	Reevaluación	0,1	
	Evaluación principal	0,3	
	Auditoría para la inclusión de nuevos sitios participantes en el certificado	0,3	
TOTAL (R = suma de las puntuaciones otorgadas)			Σ

NOTA: R (índice de riesgo) es la suma de las puntuaciones otorgadas a la certificación de grupo o múltiples sitios objeto de evaluación.

- 7.7 Cuando un sitio participante seleccionado incluya subsitios, la entidad de certificación deberá aplicar la metodología de muestreo especificada en la Cláusula 7.6 a los subsitios, utilizando las mismas fórmulas y el mismo enfoque de estratificación.
- 7.8 En el caso de certificaciones de grupo con sitios participantes en diferentes países, la entidad de certificación deberá definir cada país como un estrato de muestreo independiente. El muestreo deberá llevarse a cabo de forma independiente para cada estrato, de acuerdo con la Cláusula 7.6 de este estándar.
- 7.9 La entidad de certificación deberá considerar los nuevos sitios participantes que se añadan al alcance de la certificación en el momento de la evaluación de vigilancia o la reevaluación como un conjunto independiente de sitios, de conformidad con la Cláusula 7.6 de este estándar.
- 7.10 La entidad de certificación deberá seleccionar sitios participantes específicos para alcanzar el número de muestras requerido para la evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir sitios seleccionados al azar y se asegurará de que la muestra global seleccionada sea representativa del grupo o los múltiples sitios objeto de evaluación y abarque el mayor rango posible en términos de:
- distribución geográfica;
 - actividades y/o productos;
 - escala de operación de los sitios participantes (el tamaño puede determinarse por el número de empleados y/o la facturación de productos forestales); y
 - otros criterios que la entidad de certificación considere pertinentes.
- 7.11 La entidad de certificación debe evitar visitar los mismos sitios participantes en auditorías consecutivas, a menos que existan razones claras y justificadas para hacerlo (por ejemplo, si se considera necesario evaluar las SAC o las quejas recibidas sobre el sitio participante).

- 7.12 La entidad de certificación deberá auditar la oficina central en cada evaluación, además de los sitios participantes seleccionados.

NOTA: En casos excepcionales, el representante de la oficina central podrá llevar toda la documentación, los informes, los registros y los manuales pertinentes a un lugar físico distinto de la oficina central para que el auditor los revise, siempre que ello no afecte a la calidad de la evaluación.

- 7.13 Para las evaluaciones de vigilancia y la reevaluación de los certificados de grupo y múltiples sitios, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar la documentación y los registros especificados en el Anexo 2 de este estándar.

NOTA: Los documentos específicos de cada sitio se revisan durante las auditorías de muestra seleccionadas. A fin de obtener una visión más completa de la gestión de la oficina central, durante las auditorías de la oficina central se podrán revisar los registros de otros sitios participantes.

8 Muestreo: selección de sitios para el programa de auditoría de proveedores de materiales recuperados

- 8.1 En el caso de Las Organizaciones o los sitios participantes que cuenten con un programa de auditoría de proveedores, la entidad de certificación deberá realizar auditorías de verificación anuales sobre el terreno en los sitios de los proveedores, a menos que las auditorías de proveedores de La Organización hayan sido realizadas por otra entidad de certificación acreditada por FSC. La entidad de certificación deberá seleccionar para la evaluación, como mínimo:

$$y = 0,8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de proveedores que deben auditarse redondeado al número entero superior

x = el número de proveedores auditados por La Organización o el sitio participante en el periodo de evaluación actual (según la Cláusula 14.7 del <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>).

- 8.2 Para la certificación de grupo y de múltiples sitios, el cálculo de la muestra de auditoría de proveedores se realizará a nivel del sitio participante.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a auditar los mismos sitios auditados por los sitios participantes en el periodo de evaluación actual.

9 Muestreo: selección de sitios para la certificación de proyecto

- 9.1 Para la certificación de proyectos únicos, la entidad de certificación deberá realizar una evaluación principal, evaluaciones de vigilancia anuales y una evaluación final cuando el proyecto haya finalizado.

- 9.1.1 Aunque el proyecto pueda ser elegible para auditorías a distancia de conformidad con el anexo 5, la entidad de certificación deberá realizar al menos una auditoría in situ antes de que La Organización emita una declaración de proyecto.

- 9.2 La entidad de certificación deberá muestrear a los miembros del proyecto no certificados por FSC de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$y = 0,8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de miembros del proyecto no certificados por FSC que deben ser auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

x = número total de miembros del proyecto no certificados por FSC (en curso y los que han salido del proyecto durante el periodo transcurrido desde la última evaluación)

NOTA: El concepto de subcontratación no se aplica a la certificación de proyectos, ya que los contratistas incluidos en el alcance de la certificación se clasifican como miembros del proyecto.

9.3

Para la certificación continua de proyectos, la entidad de certificación deberá realizar una evaluación principal, evaluaciones de vigilancia anuales y reevaluaciones. En cada evaluación, la entidad de certificación deberá auditar una muestra de los sitios participantes incluidos en el alcance del certificado para verificar su conformidad con los requisitos normativos aplicables de FSC, de acuerdo con los siguientes criterios:

- sitios participantes de la certificación de grupo y de múltiples sitios: la entidad de certificación deberá tomar una muestra de los sitios participantes para su evaluación de acuerdo con la Cláusula 7.6 de este estándar. Los sitios participantes que soliciten la <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia> y <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos> deberán ser muestreados por separado por la entidad de certificación;
- sitios del proyecto: Se muestrearán utilizando la fórmula siguiente:

$$y = 0,8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de sitios del proyecto que serán auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

x = número total de sitios del proyecto (en curso y los que han salido del proyecto durante el periodo transcurrido desde la última evaluación)

Figura 1. Muestreo de una certificación de CdC de grupo o múltiples sitios con múltiples sitios y proyectos participantes en el alcance de la certificación.

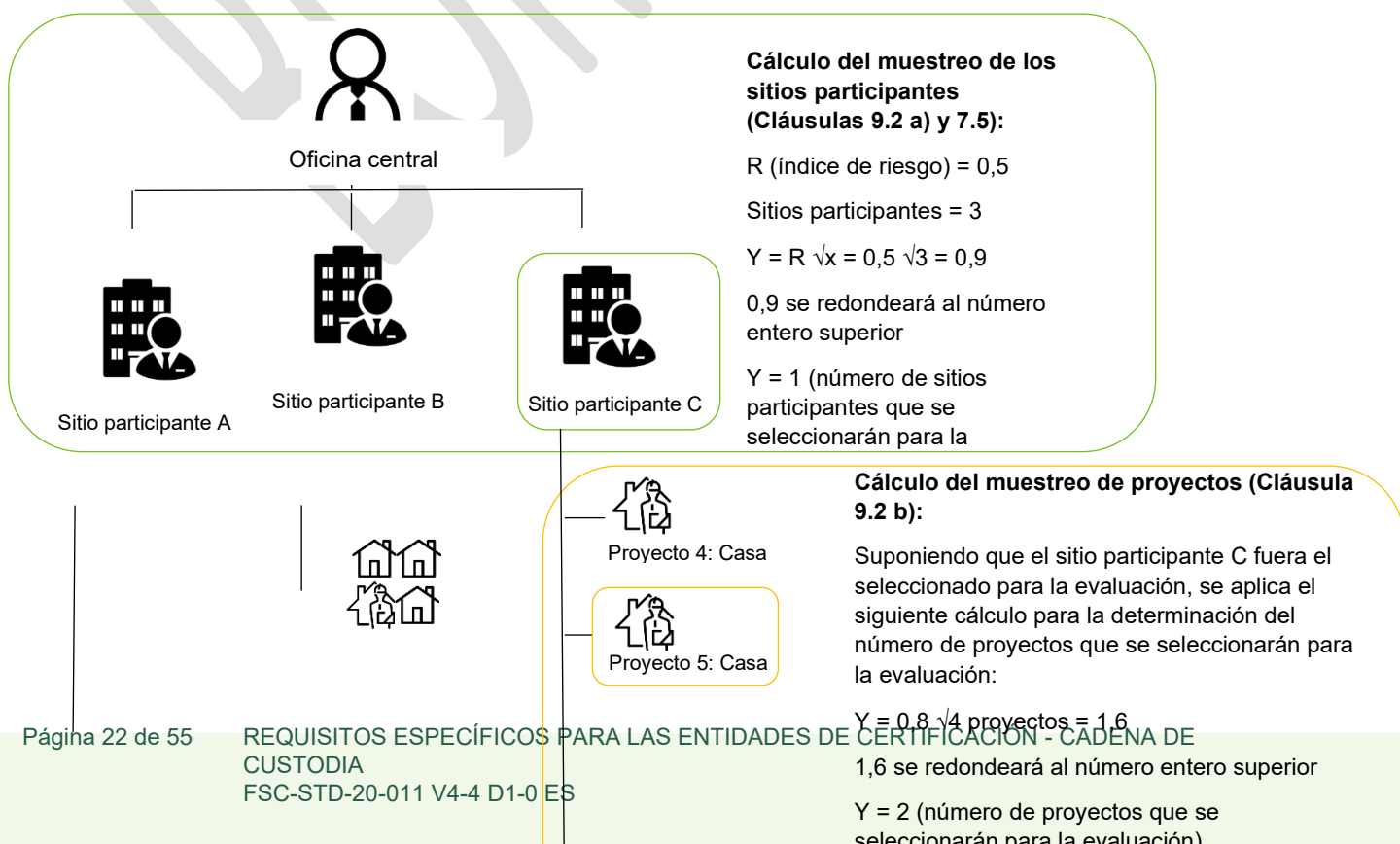
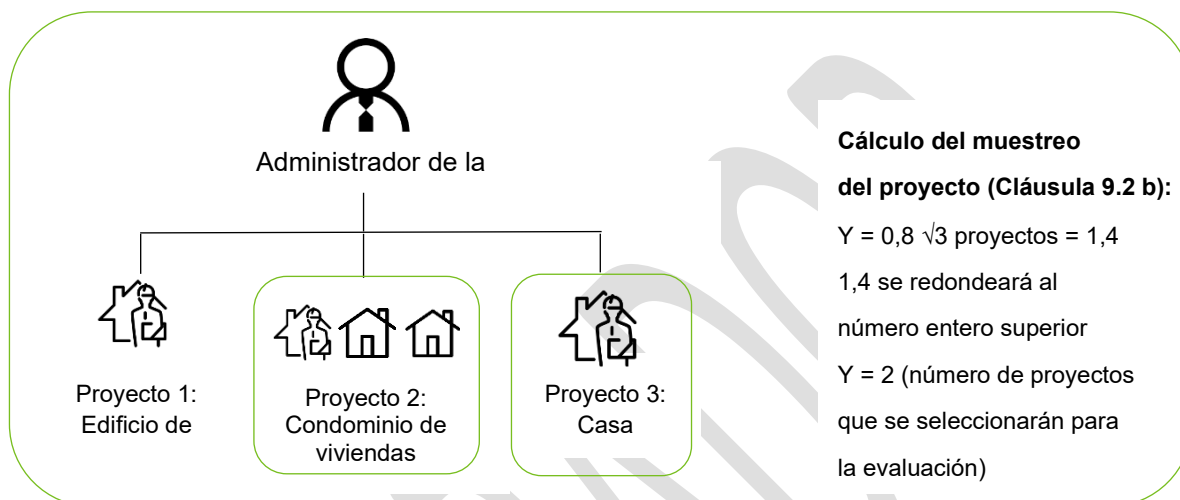




Figura 2. Muestreo de una certificación de CdC única de proyecto con múltiples proyectos en el alcance de la CERTIFICACIÓN DE CDC ÚNICA



- 9.4 La entidad de certificación deberá seleccionar proyectos específicos para alcanzar el número de muestras requerido para la evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir proyectos seleccionados al azar y se asegurará de que la muestra global seleccionada sea representativa del alcance de la certificación objeto de evaluación y abarque el mayor rango posible en términos de:
- distribución geográfica;
 - tipos de proyectos;
 - tamaño de los proyectos; y
 - otros criterios que la entidad de certificación considere pertinentes.
- 9.5 La entidad de certificación deberá evitar visitar los mismos sitios del proyecto en auditorías consecutivas, a menos que existan razones claras y justificadas para hacerlo (por ejemplo, si se considera necesario para la evaluación de no conformidades o quejas recibidas sobre La Organización).
- 9.6 A la hora de evaluar los materiales que se han utilizado en los proyectos, las entidades de certificación también pueden aceptar materiales que hayan sido adquiridos por La Organización antes de la evaluación principal, siempre que La Organización pueda aportar pruebas de que los materiales se han obtenido con declaraciones FSC de proveedores válidos certificados por FSC. No es posible la certificación retroactiva de proyectos que ya se han finalizado.

10 Consulta a los actores sociales de conformidad con FSC-STD-40-005 (Madera Controlada FSC)

- 10.1 La entidad de certificación deberá realizar consultas con los actores sociales cuando La Organización implemente o amplíe su sistema de diligencia debida (SDD) a una (nueva)

zona de suministro que no haya sido evaluada o que tenga una designación de riesgo no despreciable. La entidad de certificación deberá realizar consultas con los actores sociales en las reevaluaciones posteriores.

10.2 La entidad de certificación deberá realizar consultas con los actores sociales adecuadas al tamaño y la escala del SDD de La Organización para verificar su conformidad con los requisitos aplicables. La entidad de certificación deberá:

- a) identificar e invitar a los actores directamente afectados a participar en la consulta. Es obligatorio invitar a los socios relevantes de la Red FSC;
- b) emitir una notificación pública sobre el proceso de consulta, que incluya las fechas y actividades comprendidas en el ámbito de la consulta, con el fin de facilitar la participación de los actores interesados. Los medios de notificación deberán garantizar que los actores interesados puedan acceder a la información sobre la consulta;

NOTA 1: La invitación a los actores directamente afectados tiene por objeto garantizar que se les informe directamente sobre el proceso de consulta y aumentar su participación, mientras que la notificación pública tiene por objeto ofrecer una oportunidad adicional para la participación de los actores interesados.

NOTA 2: La consulta solo puede llevarse a cabo sobre la base de la participación voluntaria de los actores directamente afectados o interesados.

- c) proporcionar a los actores sociales que participen acceso a la información requerida en la Sección 6 de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> al menos seis semanas antes de la evaluación;
- d) emplear medios eficaces y culturalmente apropiados para la invitación, notificación y consulta;

NOTA: Algunos ejemplos de los medios utilizados pueden ser el anuncio a través del sitio web de la entidad de certificación; reuniones presenciales; contactos personales por teléfono, correo electrónico o carta; anuncios publicados en la prensa nacional y/o local y en los sitios web pertinentes; anuncios en la radio local; anuncios en los tabloncillos de anuncios locales habituales. La consulta puede incluir una solicitud de comentarios por escrito sobre un conjunto predeterminado de preguntas específicas.

- e) solicitar a los actores sociales que participen su consentimiento para la publicación de sus comentarios;
- f) ofrecer a los actores sociales la oportunidad de formular comentarios de forma confidencial;
- g) evaluar la información y los comentarios proporcionados por los actores sociales de forma objetiva y significativa. La decisión de certificación solo se verá afectada en la medida en que los comentarios proporcionen pruebas de conformidad o no conformidad con los requisitos aplicables;
- h) responder a todos los actores sociales que hayan participado en el proceso de consulta y explicar cómo se han tenido en cuenta sus comentarios en un plazo de 30 días a partir de la decisión de certificación; y
- i) mantener registros del proceso de consulta, en los que se incluyan los actores sociales identificados, los que hayan participado en la consulta y sus comentarios, así como pruebas de que la consulta se ha llevado a cabo de conformidad con los requisitos de este estándar.

11 Evaluación del sistema de diligencia debida de La Organización

Requisitos generales

- 11.1 La entidad de certificación deberá diseñar e implementar un sistema para evaluar la pertinencia, eficacia y adecuación del SDD, de acuerdo con el alcance y la escala de las operaciones de La Organización. La entidad de certificación deberá especificar y justificar en su sistema los medios de verificación de las evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación establecidas, incluyendo, entre otros:
- a) un mecanismo para verificar las designaciones de riesgos con respecto a las fuentes de información disponibles y los requisitos aplicables;
 - b) verificación sobre el terreno⁴ con un alcance y un conjunto de muestras relevantes para el SDD que se está evaluando. El conjunto de muestras deberá ser suficiente para confirmar la mitigación del riesgo relacionado con el origen y el riesgo de mezclar material con insumos no elegibles; y
 - c) corroborar las pruebas proporcionadas por La Organización con fuentes independientes cuando sea posible.
- NOTA: Los requisitos específicos para evaluar la idoneidad de las medidas de mitigación se incluyen en la Cláusula 11.17.
- 11.2 La entidad de certificación deberá evaluar si el SDD se ha implementado según lo previsto y de conformidad con todos los requisitos aplicables y cualquier orientación adicional proporcionada o aprobada por FSC.
- 11.3 La entidad de certificación deberá verificar si la información sobre el material y las cadenas de suministro permite a La Organización:
- a) confirmar el origen del material;
 - b) realizar una evaluación de riesgos relacionada con el origen del material;
 - c) realizar una evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de material con insumos no elegibles en las cadenas de suministro;
 - d) desarrollar e implementar medidas de mitigación adecuadas; y
 - e) revisar y, si es necesario, modificar el SDD para garantizar su relevancia, eficacia o adecuación.
- NOTA: Esto incluye verificar si La Organización ha instado a sus proveedores a notificarle cualquier cambio que afecte a la designación o mitigación de riesgos.
- 11.4 Todos los registros utilizados para evaluar el SDD se incluirán en la muestra de forma aleatoria. A la hora de seleccionar los documentos para la muestra, la entidad de certificación no deberá dejarse guiar ni influir por el personal de La Organización.
- 11.5 La entidad de certificación no podrá aceptar información o documentación que solo consista en una declaración de conformidad de La Organización y/o los proveedores como prueba de conformidad con los requisitos aplicables.
- 11.6 La entidad de certificación deberá evaluar la justificación para excluir la información confidencial proporcionada por La Organización (véase la Cláusula 6.2 d) del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>) de forma restrictiva, teniendo en cuenta la sensibilidad comercial de la información, la legislación aplicable y el interés público al que sirve la divulgación de la información.

⁴ La verificación sobre el terreno incluye auditorías a nivel forestal y la verificación in situ de los proveedores de la cadena de suministro.

Valoración de las evaluaciones de riesgos

Evaluación del riesgo relacionado con el origen

- 11.7 La entidad de certificación deberá verificar el uso correcto de las evaluaciones de riesgo FSC aplicables.
- 11.8 La entidad de certificación podrá ampliar el plazo durante el cual La Organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgo aprobadas por una única prórroga excepcional de hasta dos meses cuando lo justifiquen circunstancias ajenas al control de La Organización. La entidad de certificación deberá registrar dichas circunstancias.
- NOTA: Las circunstancias justificables para una prórroga excluyen los problemas de planificación o programación de actividades en el ámbito del SDD.
- 11.9 La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos y las designaciones de riesgos de La Organización son adecuadas y justificadas, indicando si:
- a) la evaluación de riesgos cumple todos los requisitos aplicables;
 - b) las fuentes de información utilizadas son independientes, objetivas y suficientes para justificar la designación de riesgos;
 - c) la escala geográfica de la evaluación es adecuada para las áreas de suministro;
 - d) la designación de riesgo está justificada y es verificable basándose en las fuentes utilizadas en la evaluación de riesgos;
 - e) la especificación del riesgo incluye información suficiente para permitir el desarrollo de medidas de mitigación adecuadas;
 - f) se han realizado consultas con expertos según lo requerido;
 - g) los expertos consultados para realizar la evaluación de riesgos cumplen los requisitos de cualificación del Anexo C de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;
 - h) las evaluaciones de riesgos conjuntas se gestionan según sea necesario; y
 - i) la designación de riesgo se justifica con pruebas utilizando fuentes de información independientes y objetivas.
- 11.10 La entidad de certificación deberá verificar si La Organización ha revisado la corrección y relevancia continuadas de su evaluación de riesgos y ha realizado las revisiones necesarias.
- NOTA: Esto incluye revisar la evaluación de riesgos cuando se utilicen materiales procedentes de unidades de manejo certificadas por FSC situadas en zonas de riesgo despreciable que pierdan su certificación debido a una suspensión (de acuerdo con el Anexo A, Cláusulas 1.5.3 y 1.5.4 de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>).
- 11.11 La entidad de certificación deberá aprobar una evaluación de riesgos realizada por La Organización para su área de suministro existente y/o ampliada a nuevas áreas de suministro, si el proceso de evaluación de riesgos y la designación de riesgos cumplen los requisitos aplicables.
- 11.12 La entidad de certificación deberá notificar al Programa de integridad de la cadena de suministro de FSC (fiber-testing@fsc.org) la participación de La Organización en el Programa de análisis de fibras de FSC, cuando proceda.
- 11.13 Si la entidad de certificación confirma que los resultados de la evaluación de riesgos de La Organización contradicen los resultados de la evaluación de riesgos de otra organización

para la misma zona, prevalecerá la evaluación de riesgos que se haya realizado con un mayor nivel de escrutinio, precisión y/o precaución.

NOTA: Las evaluaciones de riesgos se publican en la base de datos de FSC y pueden utilizarse para identificar posibles conflictos relacionados con diferentes designaciones de riesgo.

- 11.14 Si la entidad de certificación recibe comentarios o quejas sobre una evaluación de riesgos, deberá remitirlos a la entidad responsable.

NOTA: Si los comentarios están relacionados con una evaluación nacional de riesgos (ENR), deben enviarse a la entidad responsable indicada en la ENR. Si están relacionados con una evaluación nacional de riesgos centralizada (ENRC), los comentarios deben enviarse directamente a FSC.

Evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de materiales

- 11.15 La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de materiales con insumos no elegibles durante el transporte, el procesamiento y el almacenamiento antes de que el material llegue a La Organización es acorde con el alcance del SDD y está justificada.

Evaluación de la mitigación de riesgos

- 11.16 La entidad de certificación deberá verificar la implementación de medidas de mitigación, incluidos:

- a) los requisitos mínimos de acuerdo con las Cláusulas 4.10 y 4.11 de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;
- b) las medidas obligatorias de mitigación previstas en la evaluación nacional de riesgos aplicable;
- c) si se utilizaron las evaluaciones de riesgos FSC aplicables;
- d) si La Organización utilizó la opinión de al menos un experto para justificar la idoneidad de las medidas de mitigación para las categorías de madera controlada 2 y 3;
- e) si La Organización ha llevado a cabo consultas con los actores sociales de acuerdo con los requisitos de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> (Anexo B) para las siguientes situaciones (cuando sea aplicable):
 - i. riesgo no especificado designado para las categorías de madera controlada 2 y 3;
 - ii. consulta realizada como medida de mitigación para otros riesgos; y
 - iii. consulta realizada para verificar la idoneidad de las medidas de mitigación.
- f) medidas de mitigación a nivel de los proveedores.

- 11.17 La entidad de certificación deberá verificar la idoneidad de las medidas de mitigación, incluyendo:

- a) una muestra de cada tipo de medida de mitigación para cada tipo de riesgo identificado en el SDD. La entidad de certificación deberá establecer y justificar la tasa de muestreo de acuerdo con el alcance del SDD;

NOTA: Algunos ejemplos de este tipo de verificación son los siguientes: si La Organización ha establecido la verificación sobre el terreno a nivel de la unidad de suministro como medida de mitigación, esto requerirá, como mínimo, una verificación sobre el terreno de una muestra de unidades de suministro por parte de la entidad de certificación (auditorías

a nivel forestal); si La Organización ha establecido una consulta con los actores sociales como medida de mitigación, esto requerirá, como mínimo, una verificación de los registros de la muestra de la consulta.

- b) comparación con los ejemplos de medidas de mitigación proporcionados en el Anexo E de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> en términos de rigurosidad;
- c) los resultados de las auditorías internas y externas realizadas por La Organización;
- d) los comentarios de las consultas con los actores sociales;
- e) los comentarios, quejas y reclamaciones recibidos por parte de la entidad de certificación; y
- f) el proceso de revisión y modificación del SDD por parte de La Organización.

11.18 Si La Organización ha sustituido las medidas de mitigación obligatorias previstas en las evaluaciones de riesgos FSC aplicables, la entidad de certificación deberá:

- a) evaluar las medidas de mitigación alternativas para determinar si son adecuadas y, si se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 4.13 de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>, aprobar las medidas de mitigación; y
- b) verificar si La Organización ha remitido una descripción de las medidas alternativas de mitigación a la entidad responsable del mantenimiento de la evaluación nacional de riesgos.

11.19 Si La Organización ha identificado que los requisitos legales pueden entrar en conflicto con las medidas de mitigación adecuadas, la entidad de certificación deberá evaluar las medidas de mitigación definidas por La Organización y, si permiten mitigar el riesgo, aprobar dichas medidas de mitigación antes de su aplicación.

NOTA: Los conflictos solo se producen cuando las obligaciones legales impiden la aplicación de las medidas de mitigación. No se considera un conflicto si las medidas de mitigación superan los requisitos mínimos para el cumplimiento legal.

11.20 Si la entidad de certificación determina que las medidas de mitigación de una Organización contradicen las medidas de mitigación de otra Organización para el mismo tipo de riesgo en la misma área, las medidas de mitigación más sólidas y eficaces deberán prevalecer al evaluar la idoneidad de las medidas de mitigación.

12 Evaluación de los contratistas que operan en virtud de acuerdos de subcontratación

12.1 La entidad de certificación deberá supervisar la CdC aplicada en todas las actividades de subcontratación para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables, incluido el control de dos escenarios de riesgo asociados con la mezcla de materiales y los RLF FSC por parte del contratista de La Organización.

NOTA: La entidad de certificación debe verificar todos los aspectos de los requisitos de la CdC y asegurar que se cumplan los objetivos de la auditoría, independientemente de si las actividades se han subcontratado.

12.2 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de riesgos de los contratistas de La Organización en relación con los dos escenarios de riesgo.

- 12.3 Los contratistas con certificación FSC cuyo alcance abarque la prestación de servicios para el grupo de productos pertinente se consideran de riesgo bajo para ambos escenarios de riesgo.

Evaluación de los contratistas: riesgo de mezcla

- 12.4 La entidad de certificación deberá clasificar un acuerdo de subcontratación como «de riesgo alto» si se da alguna de las siguientes circunstancias:
- a) La Organización externaliza todo el proceso de fabricación de un producto; o
 - b) el contratista mezcla diferentes materiales de insumo (por ejemplo, FSC 100%, material controlado, Madera Controlada FSC); o
 - c) el contratista aplica la etiqueta FSC al producto; o
 - d) el contratista está contratado para desempeñar actividades críticas para el desarrollo y mantenimiento del sistema de gestión de la CdC (es decir, compras, ventas, SDD).

NOTA 1: La entidad de certificación puede reclasificar un acuerdo de subcontratación como de riesgo bajo si La Organización aporta pruebas de la mitigación del riesgo.

NOTA 2: Las actividades de almacenamiento y logística que incluyen productos etiquetados o marcados de forma permanente, de manera que el contratista no pueda alterar o intercambiar los productos, y no exista riesgo de mezcla, están exentas de los acuerdos de subcontratación.

Evaluación de los contratistas: RLF FSC

- 12.5 La entidad de certificación deberá clasificar un acuerdo de subcontratación como "de riesgo alto" si se aplica alguna de las Cláusulas 12.5.1 o 12.5.2.
- 12.5.1 Existen motivos fundados para dudar del cumplimiento de los RLF FSC por parte del contratista desde la última evaluación de La Organización.
- 12.5.2 El contratista opera en un área geográfica (es decir, país/territorio) con una clasificación de "alto" para al menos uno (1) de los RLF FSC en la matriz de riesgos de los RLF FSC y el contratista no cumple ninguno de los siguientes criterios:
- a) El contratista fue inspeccionado físicamente por la entidad de certificación como parte de la evaluación de La Organización al menos una vez durante el último ciclo de certificación de cinco años de La Organización, y esto no dio lugar a una no conformidad en lo que respecta al cumplimiento de los RLF FSC por parte del contratista; o
 - b) El cumplimiento de los RLF FSC por parte del contratista se describe en la autoevaluación de los RLF FSC de La Organización con pruebas documentales y registros de una auditoría en primera, segunda o tercera instancia del contratista que cumple todos los criterios siguientes:
 - i. la auditoría demuestra el cumplimiento de los RLF FSC;
 - ii. la auditoría se realiza al menos una vez al año;
 - iii. los resultados de la auditoría se ponen a disposición de la entidad de certificación para su revisión;
 - iv. la auditoría incluye entrevistas a los trabajadores.

NOTA: En el contexto de la auditoría en primera, segunda y tercera instancia, "anualmente" debe interpretarse de la siguiente manera: al menos una vez por año natural, pero no más

tarde de 15 meses después de la última auditoría en primera, segunda y tercera instancia (determinada por la fecha de la reunión de cierre de la auditoría).

- 12.6 La entidad de certificación deberá evaluar cada RLF FSC para un contratista con un acuerdo de subcontratación clasificado como "de riesgo alto" utilizando el mismo enfoque y los mismos procedimientos que se establecen en la Sección 14 de este estándar.

Muestreo de contratistas de riesgo alto

- 12.7 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de contratistas de riesgo alto para su evaluación, y la muestra seleccionada deberá dar como resultado una cobertura equilibrada de los dos escenarios de riesgo.

- 12.8 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de contratistas de riesgo alto para su evaluación de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir contratistas de riesgo alto seleccionados al azar y deberá asegurarse de que la muestra global seleccionada sea equilibrada y cubra el mayor rango posible en términos de:

- a) los dos escenarios de riesgo;
- b) el tipo de actividad de subcontratación;
- c) el tamaño de los contratistas (el tamaño puede determinarse por el número/volumen de productos subcontratados y, si se dispone de ellos, por el número de empleados y los volúmenes de producción); y
- d) otros criterios que la entidad de certificación considere pertinentes (por ejemplo, la distribución geográfica).

$$y = \sqrt{x}$$

x = número de contratistas de riesgo alto según los dos escenarios de riesgo (redondeado al número entero superior)

y = número de muestreo

- 12.9 Para la certificación de grupo y de múltiples sitios, el cálculo de la muestra de contratistas se realizará a nivel del sitio participante

NOTA 1: La entidad de certificación puede incluir en la evaluación a un contratista de riesgo bajo si hay indicios que apunten a un riesgo de no conformidad.

NOTA 2: Los contratistas que no hayan prestado servicios de subcontratación a La Organización desde la última evaluación de la entidad de certificación no necesitan ser evaluados por la entidad de certificación de La Organización y, por lo tanto, no es necesario añadirlos al número de contratistas (x) de la fórmula anterior.

NOTA 3: La entidad de certificación podrá auditar a distancia a los contratistas de riesgo alto seleccionados si cumplen los requisitos establecidos en el Anexo 5.

- 12.10 La entidad de certificación deberá incluir en la muestra a los contratistas de riesgo alto (identificados en función de los dos escenarios de riesgo) que prestaran servicios durante un periodo limitado y cuyos contratos hayan finalizado antes de la auditoría.

- 12.11 En caso de que se produzcan nuevas subcontrataciones, la selección de los subcontratistas de riesgo alto se coordinará con la selección de los contratistas de riesgo alto que hayan sido incluidos en la muestra para la evaluación del cumplimiento de los estándares de CdC de FSC.

13 Verificación de las transacciones

- 13.1 La entidad de certificación deberá cooperar y apoyar las actividades de verificación de las transacciones realizadas por ASI recopilando, analizando y compartiendo la información relevante relacionada con las transacciones FSC de manera oportuna (es decir, respondiendo lo antes posible).
- 13.2 Con el fin de apoyar el monitoreo y control de las declaraciones falsas en el sistema, la entidad de certificación deberá registrar la siguiente información en la base de datos de certificados FSC:
- a) La Organización que haya declarado no haber realizado ventas FSC desde la evaluación anterior ("sin ventas FSC"). Esta información deberá incluir detalles del periodo de evaluación al que se refiere este estado de "sin ventas FSC";
 - b) las no conformidades, suspensiones, rescisiones y eliminaciones de sitios participantes debido a declaraciones falsas realizadas por parte de La Organización, tal y como se especifica en el Anexo 6; y
 - c) la recomendación de Las Organizaciones que deben ser investigadas por ASI y la justificación (por ejemplo, pruebas que sugieren que se están ocultando registros a la entidad de certificación, quejas recibidas sobre La Organización, posibles discrepancias de volumen entre La Organización y sus socios comerciales).

NOTA: La información de la Cláusula 13.2 a) es de dominio público, mientras que la información de b) y c) se registra como información no pública.

14 Evaluación de los requisitos laborales fundamentales de FSC

Orientación informativa 3: Evaluación de los RLF FSC

Esta sección establece los requisitos para la evaluación de los RLF FSC, que son aplicables a todas Las Organizaciones, incluidas Las Organizaciones contratadas para llevar a cabo actividades incluidas en el alcance de la certificación de CdC de La Organización.

Consulte la Sección 12 de este estándar para la evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación, que proporciona información relevante para las actividades realizadas sujetas a un acuerdo de subcontratación, tal y como se establece en la Sección 13 de <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>.

Esto permite a las entidades de certificación consultar una matriz de clasificación de riesgos por país proporcionada por FSC para cada RLF FSC independiente. Basándose en esta información y en la información proporcionada por La Organización en la autoevaluación del RLF FSC, la entidad de certificación utiliza la clasificación de riesgo final para determinar cómo se evalúa cada RLF FSC.

Para obtener más información sobre los RLF FSC y su aplicación, hay documentos de orientación disponibles en FSC Connect.

General

- 14.1 La entidad de certificación deberá adoptar un enfoque basado en el riesgo en la evaluación de los RLF FSC, teniendo en cuenta el alcance, la escala y la complejidad de La Organización, y comenzará con el uso de la matriz de riesgo de los RLF FSC, tal y como se describe en las Cláusulas 14.2-14.3.2.

Matriz de riesgos de los RLF FSC

- 14.2 La entidad de certificación deberá tener en cuenta la matriz de riesgos de los RLF FSC en su enfoque. Esta matriz proporciona una clasificación de riesgo por RLF FSC, es decir, trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación y libertad de asociación. Para cada país o territorio, los RLF FSC se clasifican en una de las siguientes categorías:

- a) "Bajo" para riesgo bajo;
- b) "Medio" para riesgo medio;
- c) "Alto" para riesgo alto.

NOTA: La matriz de riesgos de los RLF FSC y la metodología de referencia para asignar las calificaciones de riesgo están disponibles en el sitio web de FSC. Aplicación de la matriz de riesgo de los RLF FSC

Aplicación de la matriz de riesgos de los RLF FSC

- 14.3 La entidad de certificación deberá utilizar las clasificaciones de la matriz de riesgos de los RLF FSC para determinar sus pasos de evaluación en las Cláusulas 14.4-14.5.1.

- 14.3.1 La entidad de certificación puede eximir a la La Organización del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Cláusulas 14.4-14.5.1 si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) La Organización cuenta con un sistema de verificación válido aprobado por FSC en el momento de la evaluación de FSC; y
- b) la entidad de certificación puede verificar la autenticidad de la manifestación de conformidad mediante el sistema de verificación aprobado por FSC con respecto a una base de datos disponible públicamente publicada por el propietario del sistema de verificación o su proveedor de aseguramiento.

- 14.3.2 La entidad de certificación podrá contemplar una clasificación de un (1) nivel inferior al de la matriz de riesgos de los RLF FSC para un RLF FSC independiente de La Organización, siempre que esta no opere en una cadena de suministro o región designada por FSC como de «riesgo alto de integridad» y cumpla cualquiera de los siguientes indicadores:

- a) La Organización no tiene un historial de no conformidades mayores relacionadas con los RLF FSC en los últimos tres (3) años de su ciclo de certificación de cinco años; o
- b) La Organización puede demostrar y documentar pruebas de una auditoría in situ realizada por terceros a La Organización que cumple todos los criterios siguientes:
 - i. la auditoría demuestra el cumplimiento de los RLF FSC; y
 - ii. la auditoría se realiza al menos una vez al año; y
 - iii. los resultados de la auditoría se ponen a disposición de la entidad de certificación para su revisión; y
 - iv. la auditoría incluye entrevistas a los trabajadores.

NOTA 1: Una categorización inferior solo puede dar lugar a la reducción de un (1) nivel, es decir, de "alto" a "medio" o de "medio" a "bajo".

NOTA 2: En el contexto de la auditoría en primera, segunda y tercera instancia, "anualmente" debe interpretarse al menos una vez por año natural, pero no más tarde de 15 meses después de la última auditoría en tercera instancia (determinada por la fecha de la reunión de cierre de la auditoría).

Pasos de la evaluación

Evaluación de la autoevaluación

- 14.4 La entidad de certificación deberá revisar la autoevaluación de La Organización para comprobar que la información proporcionada sea completa y adecuada.
- 14.4.1 A continuación, la entidad de certificación deberá aplicar la siguiente evaluación basada en su clasificación final de riesgo para cada RLF FSC:
- a) "Riesgo bajo": La entidad de certificación podrá optar por no realizar ninguna evaluación adicional para los RLF FSC clasificados como «bajos», siempre que no existan motivos fundados para dudar de la conformidad de La Organización con los RLF FSC. En caso de que existan motivos fundados de preocupación, la entidad de certificación deberá asegurar la evaluación por medios adecuados, con referencia a la Cláusula 14.5.
 - b) "Riesgo medio": La entidad de certificación deberá realizar una evaluación adicional de los RLF FSC clasificados como "riesgo medio".
 - c) "Riesgo alto": La entidad de certificación deberá realizar una evaluación adicional de los RLF FSC clasificados como "riesgo alto" y no deberá utilizar el método de auditoría a para la evaluación.

EJEMPLO: En el caso de que solo un (1) RLF FSC se clasifique como "riesgo medio" y el resto se clasifique como "riesgo bajo", la evaluación adicional por parte de la entidad de certificación se aplicará específicamente solo al RLF FSC clasificado como "riesgo medio".

Revisión de la documentación y entrevistas

- 14.5 La entidad de certificación deberá evaluar la conformidad de La Organización con los RLF FSC mediante la revisión de la documentación y entrevistas con los trabajadores y otro personal relevante, cuando la clasificación de riesgo concluida para un RLF FSC para La Organización sea "alto" o "medio".

Entrevistas

- 14.5.1 La entidad de certificación deberá aplicar la siguiente fórmula asociada a la clasificación de riesgo de los RLF FSC al seleccionar a las personas que serán entrevistadas durante una auditoría, con el fin de determinar el número mínimo de personas que deberán entrevistarse:
- a) Alto: raíz cuadrada para calcular el número de muestreo (y), redondeado al número entero siguiente, donde x es el número de trabajadores multiplicado por 0,8:
$$y = 0,8 \sqrt{x}$$
 - b) Medio: raíz cuadrada para calcular el número de muestreo (y), redondeado al número entero siguiente, donde x es el número de trabajadores multiplicado por 0,5:
$$y = 0,5 \sqrt{x}$$
- 14.5.2 La entidad de certificación puede optar por realizar entrevistas individuales o grupales, o una combinación de ambas, siempre que pueda asegurar la confidencialidad.
- 14.5.3 La entidad de certificación deberá realizar el muestreo por sitios.

15 Evaluaciones de vigilancia

- 15.1 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de vigilancia para monitorear el cumplimiento continuo de La Organización con todos los requisitos de certificación aplicables, al menos una vez al año.

NOTA: La evaluación de las correcciones y las acciones correctivas para subsanar las no conformidades mayores puede requerir auditorías in situ a intervalos más cortos.

- 15.2 Para una certificación con una validez de cinco años, se realizarán al menos cuatro evaluaciones de vigilancia antes de que expire la certificación. El número de evaluaciones de vigilancia podrá reducirse si se aplica la Cláusula 15.5.

NOTA: En el contexto de la vigilancia, «anualmente» debe interpretarse como al menos una vez por año natural, pero no más tarde de 15 meses después de la última evaluación (determinada por la fecha de la reunión de cierre de la auditoría).

- 15.3 La entidad de certificación puede posponer la auditoría un mes hasta el siguiente año natural, dentro de los límites de la norma de los 15 meses. En este caso, todos los demás requisitos, incluido el requisito de realizar cuatro auditorías de vigilancia en un ciclo de certificación, no se verán afectados.

- 15.4 Además de los requisitos especificados en la Cláusula 6.1, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar:

- a) cualquier cambio en el alcance de la certificación, incluyendo nuevas operaciones de CdC o sitios participantes, en el SDD y cambios en las actividades comerciales; y
- b) cambios en el sistema de gestión de La Organización; y
- c) registros de producción e inventario certificados por FSC.

- 15.5 En el caso de una operación o sitio que no haya realizado actividades dentro del alcance de la certificación de CdC (es decir, que no haya etiquetado ni vendido ningún material certificado por FSC o Madera Controlada FSC y que no haya adquirido material controlado desde la auditoría anterior), se podrá eximir de la evaluación de vigilancia. No obstante, la entidad de certificación no deberá eximir de más de dos evaluaciones de vigilancia consecutivas.

- 15.5.1 La entidad de certificación no deberá eximir de ninguna evaluación de vigilancia a La Organización que opere en cadenas de suministro designadas por FSC como de "riesgo alto de integridad".

NOTA: La decisión de eximir de una evaluación de vigilancia por los motivos descritos anteriormente queda a criterio de la entidad de certificación. La entidad de certificación puede exigir que se lleve a cabo una evaluación de vigilancia si lo considera necesario para garantizar la confianza en la certificación.

- 15.6 La entidad de certificación no deberá eximir de ninguna evaluación de vigilancia si entran en vigor estándares nuevos o revisados.

NOTA: El objetivo es asegurar que La Organización cumple plenamente con el estándar nuevo o revisado en el momento en que reanuda las actividades comprendidas en el alcance de su certificación de CdC FSC.

- 15.7 Cuando se exime de una evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá exigir a La Organización que firme una declaración en la que se indique que, desde la última auditoría, no se ha etiquetado ni vendido ningún material como certificado por FSC o Madera Controlada FSC, ni se ha obtenido como material controlado. La declaración

deberá contener el compromiso de La Organización de mantener el sistema de CdC durante este periodo y de informar a la entidad de certificación tan pronto como tengan la intención de etiquetar, vender material como certificado por FSC o Madera Controlada FSC, o adquirir material controlado. La entidad de certificación deberá auditar a La Organización en un plazo máximo de tres (3) meses tras el reinicio de las actividades enumeradas en esta cláusula.

- 15.8 En la siguiente evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá revisar todos los registros desde la evaluación de vigilancia anterior para verificar que se ha mantenido el sistema de CdC y que no se ha etiquetado ni vendido ningún material como certificado por FSC o Madera Controlada FSC, ni se ha obtenido como material controlado, de conformidad con la declaración de exención exigida en la Cláusula 15.7.

16 No conformidades

- 16.1 La entidad de certificación deberá registrar todas las no conformidades identificadas en el informe de evaluación o en las listas de verificación asociadas.

- 16.2 En el caso de las evaluaciones de grupo y de múltiples sitios, la especificación de las no conformidades deberá distinguir entre el nivel de la oficina central y el nivel del sitio participante, donde:

- a) las no conformidades a nivel de la oficina central pueden estar causadas por:
 - i. el incumplimiento de una responsabilidad de la oficina central, como la administración, la inspección interna, el mantenimiento de registros, el uso de marcas comerciales y otras, según lo exijan los documentos normativos pertinentes de FSC;
 - ii. el incumplimiento de la obligación de asegurar que los sitios participantes se ajustan a una acción correctiva emitida por la entidad de certificación o la oficina central;
 - iii. el incumplimiento de una responsabilidad por parte de los sitios, suficiente en cuanto al número de sitios, el alcance del incumplimiento y/o las consecuencias, para demostrar que el control de la oficina central ha fallado (por ejemplo, cuando la entidad de certificación identifica no conformidades idénticas en tres o más sitios participantes durante una evaluación, la no conformidad puede ser el resultado de una formación o un apoyo ineficaces por parte de la oficina central).
- b) Las no conformidades a nivel de los sitios participantes pueden estar causadas por:
 - i. el incumplimiento de una responsabilidad, incluyendo, entre otras, el suministro oportuno de información adecuada, la respuesta eficaz a las acciones correctivas internas o el uso correcto de la marca registrada;
 - ii. el incumplimiento de los requisitos aplicables de los documentos normativos pertinentes de FSC.

- 16.3 Cinco (5) o más no conformidades mayores identificadas por la entidad de certificación en la oficina central de un certificado de grupo o múltiples sitios darán lugar a la suspensión de toda la certificación. Cinco (5) o más no conformidades mayores identificadas por la entidad de certificación en un sitio participante de un certificado de grupo o múltiples sitios darán lugar a la suspensión de ese sitio participante en particular, pero no necesariamente a la suspensión de toda la certificación. Las no conformidades identificadas a nivel del sitio participante pueden dar lugar a no conformidades a nivel de la oficina central cuando se determine que las no conformidades son el resultado del desempeño de la oficina central, según la Cláusula 16.2 a).

- 16.4 En el caso de la certificación de grupo y múltiples sitios, la entidad de certificación no deberá emitir no conformidades para el sitio participante si dichas no conformidades ya han sido identificadas por la oficina central.

NOTA: La entidad de certificación sigue estando obligada a supervisar el estado de la implementación, incluida la verificación del cierre efectivo, ya sea en el momento de la auditoría (si se ha cerrado la no conformidad) o en la siguiente auditoría programada.

- 16.5 En las evaluaciones de madera controlada, las no conformidades pueden deberse al incumplimiento por parte de La Organización de cualquiera de los requisitos aplicables, incluidos, entre otros, los ejemplos que se proporcionan en el Cuadro 4 a continuación.

NOTA: Las no conformidades a nivel de proveedor con los requisitos pertinentes pueden dar lugar a una acción correctiva para La Organización.

Orientación informativa 4: Ejemplos de no conformidades mayores para las evaluaciones de Madera Controlada FSC (orientación informativa)

Algunos ejemplos de no conformidades mayores con los requisitos de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> pueden ser:

- a) falta de un sistema eficaz de diligencia debida;
- b) incumplimiento de la aplicación legítima del sistema de diligencia debida a los recursos forestales que son propiedad de La Organización o están gestionados por ella;
- c) incumplimiento por parte de La Organización de su obligación de asegurarse de que sus proveedores han emprendido las acciones correctivas determinadas por La Organización para garantizar el cumplimiento del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;
- d) ausencia de información independiente que demuestre el origen del material;
- e) el uso de designaciones de riesgo bajo que difieren de las evaluaciones de riesgo aprobadas por FSC;
- f) incumplimiento por parte de La Organización de demostrar que su evaluación de riesgos se ha llevado a cabo de acuerdo con los requisitos aplicables;
- g) pruebas de que La Organización ha manipulado la información utilizada en una evaluación de riesgos para respaldar una designación de riesgo bajo;

NOTA: Esto incluye tener en cuenta los comentarios recibidos de los actores sociales.

- h) uso de material procedente de áreas no evaluadas sin la aprobación de la evaluación de riesgos de La Organización por parte de la entidad de certificación;
- i) no establecer ni aplicar medidas de control adecuadas;
- j) ausencia o no aplicación de un procedimiento de presentación de quejas;
- k) no evaluar ni mitigar el riesgo relacionado con la mezcla de material con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada;
- l) no proporcionar la información que debe estar a disposición pública.

PARTE 4: DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

17 Requisitos generales

- 17.1 Las entidades de certificación deberán tomar sus decisiones de certificación basándose en su evaluación de la conformidad de la operación de CdC con cada uno de los requisitos aplicables especificados en los documentos normativos pertinentes de FSC y de conformidad con la última versión de <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>.
- 17.2 La certificación deberá concederse a La Organización que tenga la responsabilidad directa de la gestión del sistema de CdC bajo su control.
- NOTA: Las entidades de certificación pueden conceder una certificación de CdC que abarque más de un sitio, de acuerdo con los criterios de elegibilidad especificados en <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>.
- 17.3 Una certificación de CdC que incluya la venta de Madera Controlada FSC en su alcance también deberá incluir el código de certificación de Madera Controlada FSC emitido por la entidad de certificación, de acuerdo con la Tabla 1 de <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>.
- 17.4 La certificación de CdC puede emitirse antes de que La Organización haya tomado posesión física de los insumos elegibles (certificados por FSC, Madera Controlada FSC, material controlado o material recuperado) si la entidad de certificación considera que existe un sistema de CdC operativo. En tales casos:
- a) la entidad de certificación deberá exigir a La Organización que le notifique tan pronto como se disponga de existencias de insumos elegibles o se haya iniciado la producción de material certificado por FSC;
 - b) la entidad de certificación deberá realizar una (segunda) visita al sitio o llevar a cabo la primera evaluación de vigilancia en un plazo de tres (3) meses a partir de la recepción de dicha notificación, a menos que la evaluación principal no haya dado lugar a ninguna no conformidad relacionada con la gestión de los puntos de control críticos.

PARTE 5: INFORMES

18 Requisitos generales para la presentación de informes

- 18.1 La entidad de certificación deberá documentar los resultados y conclusiones de su evaluación en un informe, de acuerdo con los requisitos especificados en este estándar, independientemente de si se concede o no la certificación de CdC. Los informes de evaluación deberán enviarse a La Organización e incluir, como mínimo, la información especificada en el Anexo 1.

NOTA: El orden en que se presenta la información puede ser determinado por la entidad de certificación.

- 18.2 Una vez que la entidad de certificación haya tomado una decisión sobre la certificación y haya finalizado el informe de evaluación, deberá presentar el informe de evaluación y comunicar la decisión de certificación a la Organización, tal y como se define en <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para las Entidades de Certificación> (para la notificación de no conformidades, véase la Sección 7.4; para la toma de decisiones, véase la Sección 7.6.2).
- 18.3 Basándose en el procedimiento para determinar el tiempo de auditoría, la entidad de certificación deberá registrar en el informe el tiempo de auditoría en días-persona para cada evaluación.
- 18.4 Los informes de evaluación de la CdC podrán redactarse en cualquier idioma, según convenga a La Organización y a los requisitos de la entidad responsable de la toma de decisiones de la entidad de certificación.
- 18.5 FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar una traducción de cualquier informe de CdC a uno de los idiomas oficiales de FSC, a cargo de la entidad de certificación, con el fin de evaluar la implementación de los requisitos de FSC.

19 Resúmenes públicos de certificación para evaluaciones de madera controlada de conformidad con FSC-STD-40-005

- 19.1 La entidad de certificación deberá publicar un resumen de certificación para la evaluación de madera controlada en la base de datos de certificados FSC tras el registro del estado de la certificación.

NOTA: No es necesario incluir información confidencial.

- 19.2 El resumen de la certificación debe ser breve y conciso, y debe incluir:
- a) el contenido del informe de evaluación relevante para la evaluación de la madera controlada (véase el Anexo 1, punto 7);
 - b) una lista de todas las no conformidades que La Organización debe corregir para mantener su certificación, incluido el plazo en el que se deben adoptar las acciones correctivas.
- 19.3 Cuando la entidad de certificación apruebe una evaluación de riesgos nueva o actualizada realizada por La Organización, el resumen de la certificación deberá actualizarse con la evaluación de riesgos en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la aprobación.
- 19.4 El resumen de la certificación deberá estar disponible en:

- a) inglés, español o francés para las certificaciones que cubran un área total de suministro de más de 50 000 ha en el alcance; y
- b) al menos uno de los idiomas oficiales del país en el que se encuentra el área de suministro, o el idioma más hablado por los Pueblos Indígenas y los pueblos tradicionales en el área de suministro, cuando el material provenga de áreas de riesgo no despreciable.

NOTA: FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar una traducción de cualquier resumen de certificación a uno de los idiomas oficiales de FSC, a cargo de la entidad de certificación.

19.5 En el caso de las evaluaciones de vigilancia, el resumen público de la certificación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) la fecha de la evaluación de vigilancia;
- b) una descripción de cualquier cambio significativo en el SDD;
- c) una descripción de las medidas adoptadas por La Organización para corregir cualquier incumplimiento identificado durante evaluaciones anteriores;
- d) las conclusiones de la entidad de certificación sobre si las acciones emprendidas dan como resultado el cumplimiento de los requisitos aplicables y, en caso contrario, si las no conformidades restantes se consideran menores o mayores;
- e) una descripción de cualquier otra no conformidad identificada como resultado de la evaluación de vigilancia y las condiciones para corregir todas las no conformidades identificadas; y
- f) la decisión de certificación actualizada.

ANEXO 1: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Tabla 2 Contenido obligatorio de los informes de evaluación

Punto	Contenido mínimo exigido
1. Portada	a) Nombre, datos de contacto y dirección del sitio web de la entidad de certificación. b) Fecha (día, mes y año) del informe. c) Tipo de evaluación (por ejemplo, evaluación principal). d) Nombre, dirección y datos de contacto de La Organización y persona de contacto. e) Código de certificación de CdC y código de Madera Controlada (si procede). f) Fecha de la primera expedición de la certificación de CdC. g) Número de trabajadores.
2. Información sobre el alcance del certificado⁵	a) Modelo de operación: único, de grupo o múltiples sitios. b) Grupos de productos (para La Organización certificada según <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>). c) Especificación del alcance como certificación de proyecto única o continuada (para La Organización certificada según <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>). d) Sistemas de control utilizados para hacer declaraciones FSC: sistema de transferencia, porcentaje y/o créditos (para La Organización certificada según <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>). e) Información sobre grupos de productos según <FSC-STD-40-004a Clasificación de productos FSC> f) Estándares FSC aplicables al alcance de la certificación (por ejemplo, <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, FSC-STD-40-005 V3-1). g) Para cada sitio (o sitio participante) dentro del alcance de la certificación: i. nombre de La Organización; ii. dirección; iii. actividad del sitio (por ejemplo, procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista, contratista de construcción);

⁵ Las entidades de certificación están obligadas a introducir y mantener actualizada la información sobre el alcance del certificado en la base de datos de certificados FSC.

-
- iv. clase de CAA según se especifica en la última versión de FSC-POL-20-005:
 - v. para la certificación de grupo y de múltiples sitios, el código de subcertificación asignado a cada sitio participante;
 - vi. miembros del proyecto (<FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>).
-

3. Alcance de la evaluación

- a) Fechas de la evaluación.
 - b) Método de evaluación (es decir, in situ, a distancia, híbrido)
 - c) Nombres y cualificaciones de los auditores de la entidad de certificación.
 - d) Tiempo total de auditoría por método de auditoría.
 - e) Referencia a los documentos normativos de FSC utilizados, incluido el número de versión.

NOTA: En el caso de pruebas piloto formales de FSC de borradores de documentos normativos, la entidad de certificación debe especificar el nombre y el número de referencia del borrador del documento e incluir la versión del borrador del documento con respecto al cual se concedió la certificación como anexo al informe.
 - f) Si procede, descripción de cualquier cambio en el alcance de la certificación, incluidas las nuevas operaciones o los sitios participantes de la CdC y los cambios en las actividades comerciales.
 - g) Si procede, códigos de derogación utilizados para la auditoría.
-

4. Resultados de la auditoría (para La Organización certificada según el estándar FSC-STD-40-004)

- a) Breve descripción del sistema mediante el cual La Organización mantiene el control sobre la CdC de todos los productos incluidos en la lista de grupos de productos de La Organización, que incluya:
 - i. sistema de gestión;
 - ii. obtención de materiales;
 - iii. recepción y almacenamiento de materiales;
 - iv. control de volumen y sistema aplicado para controlar las declaraciones FSC (transferencia, porcentaje y/o sistema de créditos);
 - v. ventas y entregas;
 - vi. uso de marcas registradas FSC (si procede);
 - vii. acuerdos de subcontratación (si procede).
 - b) Descripción de los puntos de control críticos identificados.
 - c) Descripción de la evaluación aplicada para el riesgo de RLF FSC
 - d) Presentación sistemática de los resultados que demuestran la conformidad o no conformidad con cada elemento de todos los documentos normativos FSC aplicables utilizados para la evaluación.

NOTA 1: Se aceptan resúmenes de la presentación sistemática de las conclusiones que demuestren la conformidad o la no conformidad, siempre que se aborden los puntos de control críticos y se resuma la conformidad con las secciones del estándar indicadas en negrita de
-

manera que la entidad encargada de la toma de decisiones pueda tomar una decisión informada sobre la conformidad o la no conformidad general del sistema implementado.

NOTA 2: En el caso de evaluaciones de múltiples sitios y de grupo, las conclusiones de la auditoría se presentarán por separado para cada sitio participante.

- e) Descripción y revisión de cualquier queja, controversia o alegación de no conformidad recibida por La Organización y/o la entidad de certificación.
- f) Una descripción de cualquier no conformidad documentada (véase la Cláusula 7.4.11 de <FSC-STD-20-011 V5-0 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>).
- g) Cuando proceda, el informe también deberá incluir una evaluación sistemática del cumplimiento por parte de La Organización de las acciones correctivas para las no conformidades menores emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.
- h) La decisión de certificación.
- i) Si la certificación se suspende o se rescinde como resultado de cualquier evaluación, la entidad de certificación deberá registrar la justificación de esta decisión en el informe.
- j) Información sobre los volúmenes de madera certificada por FSC y/o Madera Controlada FSC basada en el resumen anual de volúmenes de La Organización, incluyendo:
 - i. volúmenes totales de insumos FSC;
 - ii. ventas totales FSC.

5. Resultados de la auditoría (para Organizaciones certificadas según el estándar FSC-STD-40-006)

- a) Breve descripción del sistema mediante el cual La Organización mantiene el control sobre la CdC para todos los proyectos incluidos en el alcance de la certificación, que incluya:
 - i. sistema de gestión;
 - ii. obtención de materiales;
 - iii. recepción y almacenamiento de materiales;
 - iv. uso de marcas registradas FSC (si procede);
 - v. control de los miembros del proyecto.
- b) Descripción de los proyectos finalizados desde la evaluación anterior;
- c) Nombre de los proyectos seleccionados para su evaluación;
- d) Presentación sistemática de los resultados que demuestran la conformidad o no conformidad con cada elemento de todos los documentos normativos FSC aplicables utilizados para la evaluación.

NOTA: En el caso de evaluaciones de múltiples sitios y de grupo, las conclusiones de la auditoría se presentarán por separado para cada sitio participante.
- e) Descripción y revisión de cualquier queja, controversia o alegación de no conformidad recibida por La Organización y/o la entidad de certificación.

-
- f) Una descripción de cualquier no conformidad documentada (véase <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>, Cláusula 7.4.11)
 - g) Cuando proceda, el informe también deberá incluir una evaluación sistemática del cumplimiento por parte de La Organización de las acciones correctivas para las no conformidades menores emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.
 - h) La decisión de certificación.
 - i) Si el certificado se suspende o se rescinde como resultado de la evaluación, la entidad de certificación deberá registrar la justificación de esta decisión en el informe.
-

6. Subcontratación (para La Organización certificada según el estándar FSC-STD-40-004)

- a) Nombre y datos de contacto de los contratistas/subcontratistas incluidos en el alcance de la certificación.
 - b) Descripción de los procesos subcontratados (por ejemplo, planificación, almacenamiento, secado).
 - c) Clasificación y breve descripción del riesgo identificado de la actividad subcontratada para cada escenario de riesgo según las Cláusulas 12.4 y 12.5.
 - d) En el caso de subcontratación de riesgo alto:
 - i. lista de contratistas/subcontratistas auditados por la entidad de certificación;
 - ii. detallar "riesgo alto" de mezcla y/o RLF FSC;
 - iii. Breve descripción de la evaluación realizada por la entidad de certificación de los registros de entradas y salidas de materiales, la documentación de transporte relacionada con los materiales utilizados en la manipulación/procesamiento de productos certificados por FSC durante la subcontratación, el número y tipo de entrevistas con el personal (incluidos los trabajadores) y la documentación pertinente revisada para los RLF FSC.
-

7. Evaluación de los requisitos de Madera Controlada según el estándar FSC-STD-40-005.

- a) Descripción del SDD, incluida la estructura de proveedores para cada sitio participante:
 - i. número exacto de proveedores y número aproximado o exacto de subproveedores⁶;
 - ii. tipo de proveedor (por ejemplo, primario, secundario);
 - iii. longitud media de las cadenas de suministro sin certificación FSC;
 - iv. riesgo de mezcla con insumos no elegibles.
 - b) Información puesta a disposición pública por parte de La Organización, o referencias a la misma (de acuerdo con la Sección 6 de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>). Esta información estará disponible durante el periodo de validez de la certificación.
-

⁶ Los proveedores y subproveedores se definen en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>.

-
- c) Evaluación de la justificación para excluir información confidencial proporcionada por La Organización (de acuerdo con la Cláusula 6.2 d) en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>).
 - d) Cronología y circunstancias de una ampliación del periodo durante el cual La Organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgo aprobadas por FSC, cuando proceda.
 - e) Información sobre quién ha desarrollado el SDD o elementos del mismo, incluyendo si el SDD ha sido desarrollado por una parte externa.
 - f) Breve descripción del sistema desarrollado para la evaluación del SDD.
 - g) Breve resumen de las conclusiones de las verificaciones sobre el terreno (incluidas las auditorías a nivel forestal y la verificación in situ de los proveedores de la cadena de suministro), con la justificación de la tasa de muestreo aplicada en cualquier tipo de verificación sobre el terreno del SDD.
 - h) Resumen de la consulta a los actores sociales realizada por la entidad de certificación, que incluya:
 - i. las áreas geográficas para las que se realizó la consulta a los actores sociales (por ejemplo, datos de georreferenciación, estado, provincia, unidades de suministro);
 - ii. lista de actores sociales invitados por la entidad de certificación a participar en la consulta (identificados por grupo de actores);
 - iii. resumen de los comentarios recibidos de los actores sociales. Los comentarios solo se publicarán con el consentimiento previo de los actores sociales consultados y no se asociarán con sus nombres;
 - iv. Breve descripción de cómo la entidad de certificación ha tenido en cuenta los comentarios de los actores.

8. Evaluaciones de grupo y múltiples sitios

- a) Descripción general de cómo se controla la CdC a nivel de grupo o de múltiples sitios.
- b) Resumen detallado del proceso de muestreo de la entidad de certificación, que incluye:
 - i. cálculo del número de sitios participantes muestreados para la auditoría, de acuerdo con la metodología de muestreo de la Cláusula 7.5;
 - ii. nombres de los sitios participantes auditados por la entidad de certificación.
- c) Declaración explícita del límite de crecimiento anual especificado del certificado de grupo o múltiples sitios determinado con arreglo a la Cláusula 7.1.

9. Evaluación del programa de

- a) Breve descripción del programa de verificación de materiales recuperados de La Organización.
-

**auditoría de
proveedores de
materiales
recuperados**

- b) Lista con los nombres y datos de contacto de los proveedores evaluados por la entidad de certificación.
- c) Breve descripción de la evaluación sobre el terreno de cada proveedor realizada por la entidad de certificación.

10. Anexos

- a) Los anexos pueden incluir cualquier información adicional que respalde o confirme las conclusiones o recomendaciones del auditor (por ejemplo, fotos, copias de facturas, documentos de transporte).
-

BORRADOR

ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE LA CADENA DE CUSTODIA

Orientación informativa 5: Orientación informativa

La siguiente lista proporciona referencias a los requisitos incluidos en <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> y <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>. Las referencias se ponen entre paréntesis al final de cada requisito para el estándar especificado. No se trata de una lista exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a limitar la auditoría a los documentos y registros que se enumeran aquí.

1. La siguiente lista proporciona documentos y registros que deberán ser auditados (cuando sea aplicable) para evaluar la conformidad con los requisitos normativos de FSC:

Requisitos de FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia

- a) Documentación de los sistemas de gestión implementados aplicables al alcance de la certificación (1.3)
- b) Estructura de gestión y responsabilidades del personal [1.3 a), c)]
- c) Listas de grupos de productos [1.3 e), 2.3]
- d) Registros de formación [1.3 d), e), 1.5 c)]
- e) Documentos de compra y venta, incluida la documentación de entrega [1.3 e), 3.3, 4.3, 6.1, 5.2]
 - i. Registros contables de materiales [1.3 e), 5.2]
 - ii. Registro de resúmenes de volumen anual [1.3 e), 5.4]
- f) Registros de aprobaciones de marcas registradas FSC [1.3 e)]
- g) Registros de proveedores [1.3 e), 3.1, 3.2]
- h) Registros de quejas [1.3 e), 1.6]
- i) Registros de acuerdos y procedimientos de subcontratación [1.3 e), 13.2.1, 13.2.2]
- j) Registros de control de productos no conformes [1.3 e), 1.7, Anexo 2]
- k) Documentación que acredite que se han desarrollado y aplicado prácticas de salud y seguridad en el trabajo y los requisitos laborales fundamentales de FSC [1.4, 1.5, 8, Anexo 3]
- l) Documentación de las etapas clave del procesamiento, incluidos los sistemas de gestión relacionados y los factores de conversión [5.1]

Requisitos de la oficina central para las certificaciones de grupo y de múltiples sitios

- a) Procedimientos documentados de la oficina central (16.1.1, 16.1.2a, 16.1.4, 16.2.2, 16.3.1, 16.4.1, 16.4.2, 16.5.1, 16.5.2, 16.6)
- b) Capacidad de la oficina central para gestionar el certificado, incluidas las herramientas y los recursos humanos (16.1.2b).
- c) Formulario de consentimiento o contrato con los sitios participantes, cuando corresponda (16.1.3).
- d) Registros de los cambios en el estado de la certificación (incluidos los nuevos sitios y la eliminación de sitios del alcance de la certificación y la suspensión de sitios participantes) (16.6)
- e) Registros de los sitios participantes, incluyendo el alcance, las responsabilidades, el número de empleados y la facturación de productos forestales (16.2.4)

- f) SAC emitidas por la oficina central, incluyendo el seguimiento y las pruebas para el cierre de las SAC (16.4.9c)
- g) Registros de las cualificaciones de los directivos de la oficina central y de los auditores internos (16.3.2, 16.3.4)
- h) Registros de formación (16.2.5)
- i) Aplicación del programa de auditoría de la oficina central (16.4)
- j) Documentos y procedimientos formales proporcionados a los sitios participantes por la oficina central (16.5)
- k) Uso de la marca registrada FSC por parte de la oficina central (1.3e, vi.)
- l) Cumplimiento de cualquier otro requisito a nivel de la oficina central (por ejemplo, gestión de quejas) (1.4, 1.5, 1.6, 1.8)

Requisitos para la obtención de materiales recuperados

- a) Procedimientos documentados y registros de verificación para la obtención de materiales recuperados (1.3)
- b) Documentación, registros de seguimiento y pruebas de elegibilidad de los materiales obtenidos (14.2, 14.4)
- c) Registros de las acciones adoptadas para corregir los casos de desviación (14.2)
- d) Documentación del programa de auditoría de proveedores (14.11, 14.12)

Requisitos de FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos

- a) Alcance documentado de la certificación del proyecto (1.1)
- b) Procedimientos documentados o instrucciones de trabajo para los miembros del proyecto no certificados por FSC y los sitios participantes (1.4)
- c) Registros de formación (1.5, 1.6)
- d) Planos y/o especificaciones del proyecto (1.6)
- e) Registros de aprobaciones de marcas registradas de FSC (1.6)
- f) Registros de quejas (1.6, 1.9)
- g) Acuerdo con miembros del proyecto no certificados por el FSC (3.2)
- h) Registros del porcentaje FSC para cada proyecto (declaraciones de porcentaje) [4.3 c)]
- i) Registros de proveedores (4.7)
- j) Documentos de venta de los proveedores, incluida la documentación de entrega (1.6, 4.8)
- k) Registros de control de productos no conformes (5.2)
- l) Declaraciones del proyecto (7.1)

Requisitos de FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de madera controlada

- a) Registros relacionados con un programa de diligencia debida para material controlado [FSC-STD-40-004 V4-0, 1.3 e)]
- b) Sistema de diligencia debida documentado (SDD) y un resumen por escrito del SDD (1.1, 5, 6, 7).
- c) Registros de auditorías internas del SDD (1.7, 1.8, 1.9)
- d) Documentación sobre información relevante (2)
- e) Documentación sobre la evaluación de riesgos (3)
- f) Documentación sobre la mitigación de riesgos (4)

ANEXO 3: LISTA DE UBICACIONES Y SITIOS PARA SU EVALUACIÓN EN LAS AUDITORÍAS DE LA CADENA DE CUSTODIA

Orientación informativa 6: Orientación informativa

La lista indica los lugares que deben tenerse en cuenta en el proceso de auditoría. Los métodos de muestreo para situaciones específicas siguen siendo aplicables y se describen en este estándar a nivel del sitio (Sección 6), muestreo de certificación de grupo y de múltiples sitios (Sección 7), muestreo para el programa de proveedores de materiales recuperados (Sección 8), selección de sitios para la certificación de proyectos (Sección 9), participación de los actores sociales y evaluación del SDD (Secciones 10 y 11), evaluación de los contratistas en virtud de acuerdos de subcontratación (Sección 12).

La lista no prescribe que cada ubicación o sitio deba ser auditado en cada auditoría/vigilancia; esto se regula en el cuerpo principal de este estándar basándose en los estándares aplicables con los documentos relacionados y las ubicaciones que deben tenerse en cuenta durante la evaluación. Para elegir ubicaciones específicas en el proceso de evaluación, la entidad de certificación puede centrarse en ubicaciones que reflejen diferentes niveles de riesgo de conformidad.

Esta no es una lista completa, ni se exige a la entidad de certificación que limite la auditoría a las ubicaciones aquí enumeradas.

1. La siguiente lista proporciona las ubicaciones para las auditorías FSC que deben ser auditadas (cuando sea aplicable) para evaluar la conformidad con los requisitos normativos de FSC:
 - a) Sitios incluidos y que realizan cualquier actividad dentro del alcance de la certificación, como la compra, el procesamiento, el almacenamiento (de mercancías entrantes y salientes), el etiquetado y la facturación de productos;
 - b) Evaluación de los sitios participantes (aplicable a Las Organizaciones con un modelo de operación de grupo o de múltiples sitios).
 - c) Evaluación de la obtención de materiales no certificados (aplicable para usuarios de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC.>) incluidas las evaluaciones del SDD y los comentarios relacionados de los actores sociales;

NOTA: La verificación sobre el terreno (auditorías a nivel forestal y verificación in situ de proveedores/subproveedores) puede ser necesaria de acuerdo con la Cláusula 11.1 b) de este estándar.

 - d) Evaluación de los sitios de los proyectos y de los miembros del proyecto (aplicable a Las Organizaciones que aplican <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la Certificación de Proyectos>);
 - e) Evaluación de fuentes recuperadas dentro de un programa de auditoría de proveedores (aplicable a Organizaciones que apliquen la Sección 14 de <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>);
 - f) Ubicación de los contratistas/subcontratistas subcontratados (en virtud de un acuerdo de subcontratación, si procede, de acuerdo con los requisitos de la Sección 12).

ANEXO 4: DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE AUDITORÍA

1. El procedimiento de la entidad de certificación para calcular el tiempo de auditoría deberá tener en cuenta los siguientes aspectos de la auditoría:
 - a) Celebración de la reunión inicial (incluida la confirmación del alcance y cualquier posible cambio);
 - b) Realización de la auditoría con los siguientes elementos:
 - i. Sistema de gestión del CdC (procedimientos, responsabilidades, quejas, etiquetado, análisis de las acciones correctivas abiertas, etc.)
 - ii. Gestión de recursos (salud y seguridad, RLF FSC, formación, infraestructuras, etc.)
 - iii. Producción (desde la recepción del material hasta el envío).
 - iv. Comercialización (obtención, ventas, contabilidad de materiales).
 - c) Celebración de la reunión de clausura.
 - d) Consideración de los desplazamientos a y entre los sitios y ubicaciones.
 - e) Recopilación y verificación de información.
 - f) Revisión de las acciones correctivas pendientes.
 - g) Revisión, análisis y recopilación de los resultados de la auditoría.
2. El procedimiento de la entidad de certificación para calcular el tiempo de auditoría deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes factores:
 - a) Número de sitios.
 - b) Tamaño de los sitios participantes [el tamaño puede determinarse por el número de empleados (equivalente a tiempo completo), los volúmenes de producción o la FPF].
 - c) Rendimiento histórico de La Organización (por ejemplo, número y tipo de no conformidades en puntos de control críticos).
 - d) Complejidad de los alcances (por ejemplo, obtención de materiales no certificados, materiales recuperados, subcontratación, cadenas de suministro con riesgo de integridad alto, complejidad de proyectos individuales);
 - e) Complejidad del sistema de gestión;
 - f) Número y complejidad de los pasos de procesamiento;
 - g) Distancia entre los sitios (desplazamientos a los sitios y entre ellos);
 - h) Acciones correctivas pendientes (conclusiones de auditorías anteriores);
 - i) Número y naturaleza de las quejas y observaciones de los actores sociales;
 - j) Registros de productos no conformes y declaraciones falsas;
 - k) "Riesgo de integridad alto" identificado mediante la evaluación de identificación de riesgos (véase el Anexo 4, FSC-STD-20-001 V5-0).
3. La determinación del tiempo de auditoría es responsabilidad de la entidad de certificación. Los factores típicos que se deben tener en cuenta al calcular la duración de la auditoría incluyen:
 - a) Auditoría inicial y cambios/ampliaciones del alcance;
 - b) Número y diversidad de grupos de productos FSC;
 - c) Complejidad de los procesos de producción;
 - d) Tamaño del sitio;
 - e) Eficacia de la comunicación (por ejemplo, idioma);
 - f) Estructura organizativa y control de la información documentada;
 - g) Número y tipo de desviaciones/no conformidades de la auditoría anterior;

- h) Las Organizaciones con múltiples sitios en las que algunos requisitos pueden evaluarse a nivel de la oficina central (incluidas las situaciones de sitios de producción con múltiples entidades jurídicas).
- i) Los sitios con procesos simples y repetitivos que requieren mucha mano de obra, basándose en una evaluación de riesgos.

BORRADOR

ANEXO 5: AUDITORÍAS A DISTANCIA E HÍBRIDAS

1 Evaluación principal y reevaluación

- 1.1 La entidad de certificación deberá realizar todas las evaluaciones principales y de renovación de la certificación in situ, excepto en el caso de los comerciantes que no tengan posesión física, que podrán ser evaluados a distancia.

2 Otras evaluaciones (por ejemplo, vigilancia, ampliación del alcance)

- 2.1 La entidad de certificación podrá realizar evaluaciones, excepto las principales y las de renovación, de los sitios/Organizaciones a distancia o de forma híbrida, siempre que:

- a) La Organización y la entidad de certificación dispongan de un acceso seguro y confidencial para compartir y revisar documentos y realizar entrevistas a los trabajadores;
- b) La Organización y la entidad de certificación tengan acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

- 2.2 La entidad de certificación podrá realizar la evaluación de los sitios y Organizaciones de bajo riesgo, tal y como se especifica en la Tabla 3, utilizando un método a distancia, siempre que:

- a) no existan quejas fundamentadas, controversias sin resolver o casos públicos (por ejemplo, informes de ONG, artículos en los medios de comunicación, incidentes con ASI, casos judiciales, procedimientos legales) relacionados con La Organización en lo que respecta a las actividades comprendidas en el alcance de la certificación;
- b) La Organización no tenga antecedentes de incumplimientos graves en los últimos tres (3) años que requieran una visita in situ para evaluar las correcciones y las acciones correctivas;
- c) La Organización no tenga registros de declaraciones falsas en el ciclo de certificación actual.

NOTA: La entidad de certificación no está obligada a realizar auditorías a distancia o híbridas, incluso cuando se cumplan todos los criterios del Anexo 5 para el riesgo "bajo". La entidad de certificación podrá decidir, según su criterio y en cualquier momento, realizar auditorías in situ cuando sea necesario para garantizar la confianza en una certificación.

- 2.3 Cualquier sitio u Organización que no figure en la Tabla 3 se considerará de riesgo no bajo.

- 2.4 La entidad de certificación podrá realizar la evaluación de los sitios y Organizaciones que no sean de bajo riesgo utilizando un método híbrido. Siempre que se cumplan las condiciones de la Cláusula 2.1 de este anexo, los aspectos de la evaluación de la CdC que puedan evaluarse a distancia podrán realizarse en consecuencia.

- 2.4.1 La entidad de certificación deberá asignar tiempo suficiente a la auditoría in situ para asegurar que se cumplan los objetivos de la misma.

Tabla 3 Organizaciones/sitios de riesgo bajo

Tipo de titular del certificado

Riesgo bajo

Sitios

- sin posesión física (por ejemplo, oficina de ventas)
- posesión física de productos acabados y etiquetados
- lugares de almacenamiento con actividades logísticas, siempre que no haya riesgo de mezcla

Comerciantes

- sin posesión física
- con posesión física de productos acabados y etiquetados

Procesadores

- la posesión física y la transformación de los productos se realiza a través de contratistas con certificación FSC
- Manipular exclusivamente material recuperado FSC o material que contribuya a la declaración (o ambos), no se requiere segregación física

Proyectos

- entrega única de materiales a los proyectos y a todos los miembros del proyecto que suministren productos con certificación FSC
-

ANEXO 6: CÓMO ABORDAR LAS DECLARACIONES FALSAS

1 Detección y registro de declaraciones falsas

- 1.1 Tras la detección o notificación de una declaración falsa y tras la evaluación del análisis de la causa raíz realizada por La Organización, la entidad de certificación deberá clasificar el incidente de declaración falsa como:
- a) declaración falsa no deliberada; o
 - b) declaración falsa deliberada.

- 1.2 Para la clasificación de la declaración falsa, la entidad de certificación deberá tener en cuenta el análisis de la causa raíz y otras fuentes de información plausibles, en particular la información proporcionada por FSC o ASI.

- 1.3 La entidad de certificación deberá registrar y archivar toda la información relevante (es decir, los detalles de la no conformidad, el análisis de la causa raíz, la clasificación junto con su justificación, así como las pruebas pertinentes) en inglés en la base de datos de certificados FSC en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de intercambio del informe de evaluación.

NOTA: Para la clasificación del incidente de declaración falsa como deliberado, FSC/ASI deberá revisar el análisis de la causa raíz y cualquier otra información y prueba relevante para confirmar la clasificación.

- 1.4 La entidad de certificación deberá registrar el incidente de declaración falsa como un incidente nuevo o bajo un incidente de declaración falsa existente en la base de datos de certificados FSC como parte de un resultado de la verificación de transacciones.

- 1.5 Para la certificación de grupos y múltiples sitios, la entidad de certificación deberá revisar el análisis de la causa raíz y:

- 1.5.1 Si el análisis de la causa raíz establece que la declaración falsa se realizó debido a un fallo a nivel de la oficina central, el incidente de declaración falsa se registrará a nivel de la oficina central;

- 1.5.2 Si el análisis de la causa raíz establece que la declaración falsa se realizó debido a un fallo a nivel de los sitios participantes, el incidente de declaración falsa se registrará solo en los respectivos sitios participantes.

NOTA 1: Como resultado de una evaluación de FSC/ASI, la declaración falsa puede ser reclasificada.

NOTA 2: En caso de transferencia de la certificación, esta información se conservará en el perfil de La Organización en la base de datos de certificados FSC por parte de la entidad de certificación anterior.

2 Respuestas a las declaraciones falsas

- 2.1 Tras la confirmación por parte de FSC de una declaración falsa deliberada, la entidad de certificación deberá:

- a) suspender o retirar todas las certificaciones FSC de La Organización bloqueada;
- b) actualizar la base de datos de certificados FSC para indicar el estado de certificación de La Organización bloqueada como "suspendida y bloqueada" o "rescindida y bloqueada" conforme a la Cláusula 7.11.10 de <FSC-STD-20-001V5-0 Requisitos generales para entidades de certificación>

NOTA: En caso de que La Organización haya suscrito un acuerdo de licencia de uso de marca comercial electrónico, FSC actualizará directamente el estado de la certificación.

- c) Informar a La Organización bloqueada de su suspensión y de su estado de bloqueada/retirada, de conformidad con la Cláusula 7.11.11 de <FSC-STD-20-001 V5-0 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>

BORRADOR



FSC Internacional – Unidad de Políticas y Performance

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: chainofcustody@fsc.org